

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DEL EJERCICIO 2011

Junio 2012

ÍNDICE

I.	Marco Jurídico	5
II.	Antecedentes	6
III.	Revisión preliminar	8
1.	Presentación de informe ordinario	8
2.	Estados financieros dictaminados	8
3.	Anexos y formatos adjuntos al informe ordinario	9
4.	Entrevista con el dictaminador	13
5.	Conclusión de la revisión preliminar	15
IV.	Oficios de comisión y acta circunstanciada de inicio de visita de verificación	16
1.	Formalidades de la visita	16
2.	Inicio de la revisión	17
V.	Ingresos	17
1.	Financiamiento público de actividades ordinarias	20
2.	Financiamiento público de actividades específicas	21
3.	Financiamiento de militantes	22
3.1.	Efectivo	22
3.2.	Especie	22
4.	Financiamiento de simpatizantes	23
4.1.	Efectivo	23
4.2.	Especie	23
5.	Autofinanciamiento	23
6.	Financiamiento por rendimientos financieros	23
7.	Transferencias	24
8.	Otros ingresos	24
VI.	Gastos	25
1.	Actividades ordinarias	27
1.1.	Servicios personales	27
1.2.	Materiales y suministros	28
1.3.	Servicios generales	28
1.4.	Adquisición de bienes muebles de poco valor	29
1.5.	Internet	30
1.6.	Transferencias (Prensa)	30
1.7.	Bienes muebles e inmuebles	31

2.	Actividades específicas.....	31
2.1.	Educación y capacitación política.....	31
2.2.	Investigación socioeconómica y política.....	32
2.3.	Tareas editoriales.....	32
VII.	Bienes y obligaciones	33
1.	Activo.....	35
1.1.	Caja.....	35
1.2.	Bancos e inversiones.....	36
1.3.	Almacén.....	38
1.4.	Cuentas por cobrar.....	38
1.5.	Anticipo a proveedores.....	39
1.6.	Deudores diversos.....	39
1.7.	Activo fijo.....	41
1.8.	Depósitos en garantía.....	42
2.	Pasivo.....	42
2.1.	Proveedores.....	42
2.2.	Acreedores diversos (Impuestos).....	43
2.2.1.	Impuestos por pagar.....	44
2.3.	Cuentas por pagar.....	45
3.	Patrimonio del partido.....	45
4.	Cuentas de orden.....	46
VIII.	Seguimiento a las observaciones derivadas de la revisión semestral 2011.....	46
IX.	Confirmaciones de operaciones con personas físicas y morales por conducto de la Secretaría Ejecutiva General.....	75
1.	Solicitud del Órgano Técnico a la Secretaría Ejecutiva General para realizar la confirmación de operaciones.....	76
1.1.	Proveedores.....	76
1.2.	Aportaciones de Militantes (APOM).....	77
1.3.	Aportaciones de Simpatizantes (APOS).....	78
1.4.	Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP).....	78
2.	Notificación de la Secretaría Ejecutiva General a las personas físicas o morales.....	79
2.1.	Proveedores.....	79
a.	Proveedores notificados.....	79
b.	Proveedores no notificados.....	80
c.	Proveedores que emitieron respuesta.....	81
d.	Proveedores que no emitieron respuesta.....	82
2.2.	Aportaciones de Militantes (APOM).....	82
a.	Militantes notificados.....	82

b.	Militantes no notificados	83
c.	Militantes que emitieron respuesta	85
d.	Militantes que no emitieron respuesta	85
2.3.	Aportaciones de Simpatizantes (APOS)	86
a.	Simpatizantes notificados	86
b.	Simpatizantes no notificados	86
c.	Simpatizantes que emitieron respuesta	86
d.	Simpatizantes que no emitieron respuesta	86
2.4.	Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP)	87
a.	REPAP notificados	87
b.	REPAP no notificados	88
c.	REPAP que emitieron respuesta	92
d.	REPAP que no emitieron respuesta	93
3.	Superación a las limitaciones del secreto fiscal y bancario	93
X.	Acta de cierre.....	95
XI.	Oficios de notificación de errores, omisiones e irregularidades	96
XII.	Observación, aclaración y validación.....	97
XIII.	Resultados y conclusiones	120
1.	Estado de Actividades con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión	120
2.	Balance General con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión	123
XIV.	Recomendaciones contables y administrativas	125

I. Marco Jurídico

En el Estado de México, los procedimientos de fiscalización de los recursos de los partidos políticos están orientados a la búsqueda de información sobre el origen, monto, aplicación y destino del dinero que emplean en el cumplimiento de sus fines, sin que la actividad del Órgano Técnico de Fiscalización se limite a una revisión contable de los ingresos y egresos a través de las Normas de auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados y las Normas de Información Financiera, sino que las acciones de este órgano están orientadas a considerar la veracidad de las operaciones reportadas por los partidos políticos como entidades de interés público que les reconoce la ley, su razonabilidad y por supuesto, el respeto a las leyes que regulan el financiamiento y la fiscalización.

Es por ello que en términos de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 41, fracción V, párrafo once y 116, fracción IV, incisos g, h y k de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo octavo y 12, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61, fracción II, incisos a y b, fracción IV, incisos a, b, c, d, e y penúltimo párrafo, 62, fracción II, incisos c, e, f, j y m, 79, párrafo segundo y 84, fracción IV del Código Electoral del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, incisos a y d, 7, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 130, 131, 132, 133, 145, 145 Bis, 146 y 147 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y

Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México, el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, ejerce la atribución de recibir, analizar y dictaminar el informe anual consolidado dos mil once, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y empleo de los recursos financieros, tanto públicos como privados, reportados el treinta de marzo de dos mil doce, por el partido político.

II. Antecedentes

Para garantizar que los partidos políticos cumplieran en tiempo y forma con su obligación de presentar, ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, el informe anual sobre el origen y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, durante el año dos mil once, así como su aplicación y empleo, con fundamento en los artículos 61, fracción II, incisos a y b y 62, fracción II, inciso i del Código Electoral del Estado de México, el Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, notificó vía oficios IEEM/OTF/165/2012 e IEEM/OTF/172/2012, de fecha 21 de marzo de dos mil doce al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante ante el Consejo General del Instituto y a su representante del órgano interno encargado de la percepción y administración de los recursos ordinarios y específicos, acreditado ante esta autoridad fiscalizadora, que a más tardar el treinta de marzo de dos mil doce, debían presentar el informe anual consolidado que contuviera los ingresos y gastos ordinarios del ejercicio dos mil once, así como las aclaraciones y correcciones que

derivaron de la revisión al informe semestral de avance de ejercicio de la citada anualidad.

Es importante señalar que los oficios referidos en el párrafo anterior, describen la obligación del partido de presentar el informe anual consolidado acorde con los plazos y términos descritos en el “*Proceso de fiscalización al informe anual por actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos 2011*”, en el que se describe el objeto, alcance, acciones a desarrollar, plazos, ejecución, supervisión y resultados de la revisión de los informes anuales consolidados, estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables mensuales, conciliaciones bancarias mensuales, así como toda documentación comprobatoria de ingresos y gastos sujetos a revisión.

Lo anterior, para asegurar la transparencia, equidad, legalidad y una mayor fiscalización sobre el origen, manejo y destino de los recursos financieros de los partidos políticos, pero sobre todo, para orientar a las citadas entidades de interés público respecto de las obligaciones en materia de financiamiento y el procedimiento de fiscalización.

III. Revisión preliminar

1. Presentación de informe ordinario

El treinta de marzo de dos mil doce, el Partido de la Revolución Democrática, a través de su responsable del órgano interno encargado de la percepción y administración de los recursos ordinarios y específicos, acreditado ante esta autoridad fiscalizadora, presentó el informe anual consolidado dos mil once, anexando los documentos que estimó conducentes y que contienen el detalle de movimientos de su representado. En los anexos se adjunta el dictamen de estados financieros y los formatos, de conformidad con los artículos 61, fracción II, incisos a y b, del Código Electoral del Estado de México; 117 y 118 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México.

2. Estados financieros dictaminados

El informe anual consolidado dos mil once, presentado por el Partido de la Revolución Democrática, fue sustentado con un documento denominado “Dictamen a los estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil once”, mismo que refleja la situación financiera de la entidad de interés público, el resultado de sus operaciones y sus cambios.

Es menester señalar que en términos de los artículos 61, fracción IV, párrafo tercero del Código Electoral del Estado de México; 130 y 131 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, el dictamen fue emitido por el C.P.C. Víctor Guadarrama Flores, quien ostenta la Cédula Profesional número 2302851, anexando el Estado de Posición Financiera, Estado de Resultados comparado con el ejercicio inmediato anterior, Estado de Actividades y el Estado de Flujo de Efectivo al treinta y uno de diciembre del dos mil once y sus notas aclaratorias respectivas; exhibiendo copia certificada expedida por el Licenciado Juan Alberto Martínez Amigon Notario Público número 124 de la Ciudad de Metepec, Estado de México, que contiene la autorización No. 14756 otorgada al profesionista en cuestión, como persona autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para dictaminar estados financieros.

3. Anexos y formatos adjuntos al informe ordinario

Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, el informe anual consolidado que presenta el Partido de la Revolución Democrática está integrado por las balanzas de comprobación y auxiliares contables por los meses de enero a diciembre de dos mil once y acumulada; las conciliaciones bancarias junto con los estados de cuenta bancarios y sus auxiliares respectivos por el mismo período; y los formatos identificados con las claves siguientes:

DOCUMENTO	PRESENTÓ SÍ/NO	COMENTARIO
ANEXOS:		
ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS	SÍ	PRESENTADOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011 Y COMPARATIVO 2010.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA	SÍ	PRESENTADOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011 Y COMPARATIVO 2010, LOS CUALES ESTÁN DICTAMINADOS POR EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO Y FIRMADOS POR LA REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO.
ESTADO DE ACTIVIDADES	SÍ	PRESENTADOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011 Y COMPARATIVO 2010, LOS CUALES ESTÁN DICTAMINADOS POR EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO Y FIRMADOS POR LA REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	SÍ	PRESENTADOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011 Y COMPARATIVO 2010, LOS CUALES ESTÁN DICTAMINADOS POR EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO Y FIRMADOS POR LA REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO.
BALANZAS DE COMPROBACIÓN	SÍ	PRESENTADOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011 Y COMPARATIVO 2010, LOS CUALES ESTÁN DICTAMINADOS POR EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO Y FIRMADOS POR LA REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO.
AUXILIARES CONTABLES	SÍ	PRESENTADOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011.

DOCUMENTO	PRESENTÓ SÍ/NO	COMENTARIO																		
CONCILIACIONES BANCARIAS	SÍ	EL PARTIDO POLÍTICO PRESENTÓ LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SIGUIENTES: <table border="1" data-bbox="836 583 1356 1239"> <thead> <tr> <th>INSTITUCIÓN BANCARIA</th> <th>CUENTA BANCARIA</th> <th>PRESENTADAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BANCOMER BBV</td> <td>01528111138</td> <td>DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011.</td> </tr> <tr> <td>BANORTE</td> <td>0634074660</td> <td>DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011.</td> </tr> <tr> <td>BANCOMER BBV</td> <td>0165962439</td> <td>DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2011.</td> </tr> <tr> <td>BANORTE</td> <td>0606726667</td> <td>DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011.</td> </tr> <tr> <td>BANORTE</td> <td>00608459343</td> <td>DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011.</td> </tr> </tbody> </table>	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA BANCARIA	PRESENTADAS	BANCOMER BBV	01528111138	DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011.	BANORTE	0634074660	DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011.	BANCOMER BBV	0165962439	DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2011.	BANORTE	0606726667	DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011.	BANORTE	00608459343	DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011.
INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA BANCARIA	PRESENTADAS																		
BANCOMER BBV	01528111138	DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011.																		
BANORTE	0634074660	DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011.																		
BANCOMER BBV	0165962439	DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2011.																		
BANORTE	0606726667	DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011.																		
BANORTE	00608459343	DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011.																		
FORMATOS:																				
APOM1	SÍ	PRESENTADOS POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011.																		
APOM2	SÍ	PRESENTADOS POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011.																		
APOS	SÍ	NO APLICA.																		
APOS1	SÍ	NO APLICA.																		
APOS2	SÍ	NO APLICA.																		
AUTOFIN	SÍ	NO APLICA.																		

DOCUMENTO	PRESENTÓ SÍ/NO	COMENTARIO
AUTOFIN 1	SÍ	NO APLICA.
COLECTAS	SÍ	NO APLICA.
RENDIFIN	SÍ	NO APLICA.
TRANSFER	SÍ	PRESENTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.
REPAP1	SÍ	PRESENTADOS POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011.
REPAP2	SÍ	PRESENTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.
PROMP	SÍ	PRESENTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.
PROMP1	SÍ	PRESENTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.
PROP-INT	SÍ	DE FECHA 01 DE ENERO DE 2011.
AAF	SÍ	DE FECHAS 30 DE ABRIL, 31 DE MAYO, 31 DE AGOSTO Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, DE LAS CUENTAS DE EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO Y EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN.
BAF	SÍ	PRESENTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DE LAS CUENTAS DE TERRENOS, MOBILIARIO Y EQUIPO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO, EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN Y MAQUINARIA Y EQUIPO.
IAF	SÍ	PRESENTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DE LAS CUENTAS DE TERRENOS, EDIFICIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE

DOCUMENTO	PRESENTÓ SÍ/NO	COMENTARIO
		SONIDO Y VIDEO, EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN Y MAQUINARIA Y EQUIPO
CARTA	SÍ	SIGNADO POR LA REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Resulta importante señalar que con fundamento en los artículos 58, fracción I, último párrafo y 60 del Código Electoral del Estado de México, el Partido de la Revolución Democrática, exhibió Carta en la que expresa no haber recibido financiamiento proveniente de la banca de desarrollo para la realización de sus actividades y no haber recibido financiamiento prohibido.

4. Entrevista con el dictaminador

El dieciséis de abril de dos mil doce, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 133 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, los servidores electorales C.P. Gerardo Robledo Nieto, C.P. Fidel Vargas Landa, L.C. María del Carmen De León Camacho y Lic. Enrique Salazar Guadalupe entrevistaron al C.P.C. Víctor Guadarrama Flores, auditor externo del Partido de la Revolución Democrática, con el propósito de valorar el dictamen y papeles de trabajo que sustentaron la Auditoría practicada a

los ingresos y gastos 2011; entrevista en la que se obtuvieron los datos relevantes siguientes:

1. El dictamen del Partido de la Revolución Democrática, que contiene información financiera del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, fue presentado sin salvedades.
2. Detección del auditor externo sobre registro contable extemporáneo de baja de equipo de transporte (4 vehículos), no obstante que contaba el partido político con acta de robo. El registro se realizó a petición del auditor. El Órgano Técnico verificará en la revisión el cobro de los seguros de los vehículos y el registro de los ingresos correspondientes.
3. El Órgano Técnico de Fiscalización, advirtió que el auditor externo omitió revisar todas las conciliaciones bancarias, porque contrario a su manifestación, se observó la existencia de un cheque cancelado contablemente sin consentimiento del proveedor, causa que será analizada a detalle en la revisión *in situ*, con la documentación correspondiente.
4. El auditor externo omitió realizar circularizaciones para confirmar saldos con terceros, en cuentas por pagar, deudores diversos y proveedores.

5. Ausencia del Representante del Órgano Interno del Partido de la Revolución Democrática. Esta circunstancia, no produce consecuencias jurídicas.

5. Conclusión de la revisión preliminar

Para formarse una opinión técnica contable sobre la información financiera presentada por el Partido de la Revolución Democrática, el Órgano Técnico de Fiscalización, analizó de manera preliminar la aplicación y destino del financiamiento público y privado en materia de fiscalización, con el propósito de corroborar la certeza en la aplicación de ingresos-gastos, obtener elementos de juicio y seguridad razonable mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría de lo vertido en el dictamen de Contador Público autorizado y presentado por el partido político dentro de su informe, y de esta manera concluir si es suficiente, confiable y que se encuentra revelada en los mismos, de acuerdo a su importancia, por lo que con fundamento a los artículos 62, fracción II, inciso c del Código Electoral del Estado de México; 120, 121,122,123 y 124 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se llevó a cabo la revisión preliminar de los documentos adjuntos al informe anual presentado, realizando las valoraciones correspondientes y como resultado del estudio se procedió a implementar el “*Proceso de fiscalización al informe anual por actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos 2011*”.

IV. Oficios de comisión y acta circunstanciada de inicio de visita de verificación

1. Formalidades de la visita

Con fundamento en los artículos 52, fracción XXVII, 61, fracción IV, incisos a y b del Código Electoral del Estado de México; 120, 121 y 122 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, el Lic. Edgar Hernán Mejía López, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, el dieciocho de abril de dos mil doce, notificó al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de sus representantes del órgano interno y ante el Consejo General del Instituto, los oficios IEEM/OTF/246/2012 e IEEM/OTF/253/2012, respectivamente, mediante los cuales hace del conocimiento el lugar, día, hora, objeto de la visita de verificación, servidores electorales comisionados y la obligación de designar testigos de asistencia en la diligencia de revisión a la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos ordinarios dos mil once, a fin de comprobar la veracidad de lo reportado en su informe anual, respecto del origen, monto y aplicación de los ingresos obtenidos por concepto de financiamiento público ordinario, para actividades específicas y modalidades diversas de financiamiento.

2. Inicio de la revisión

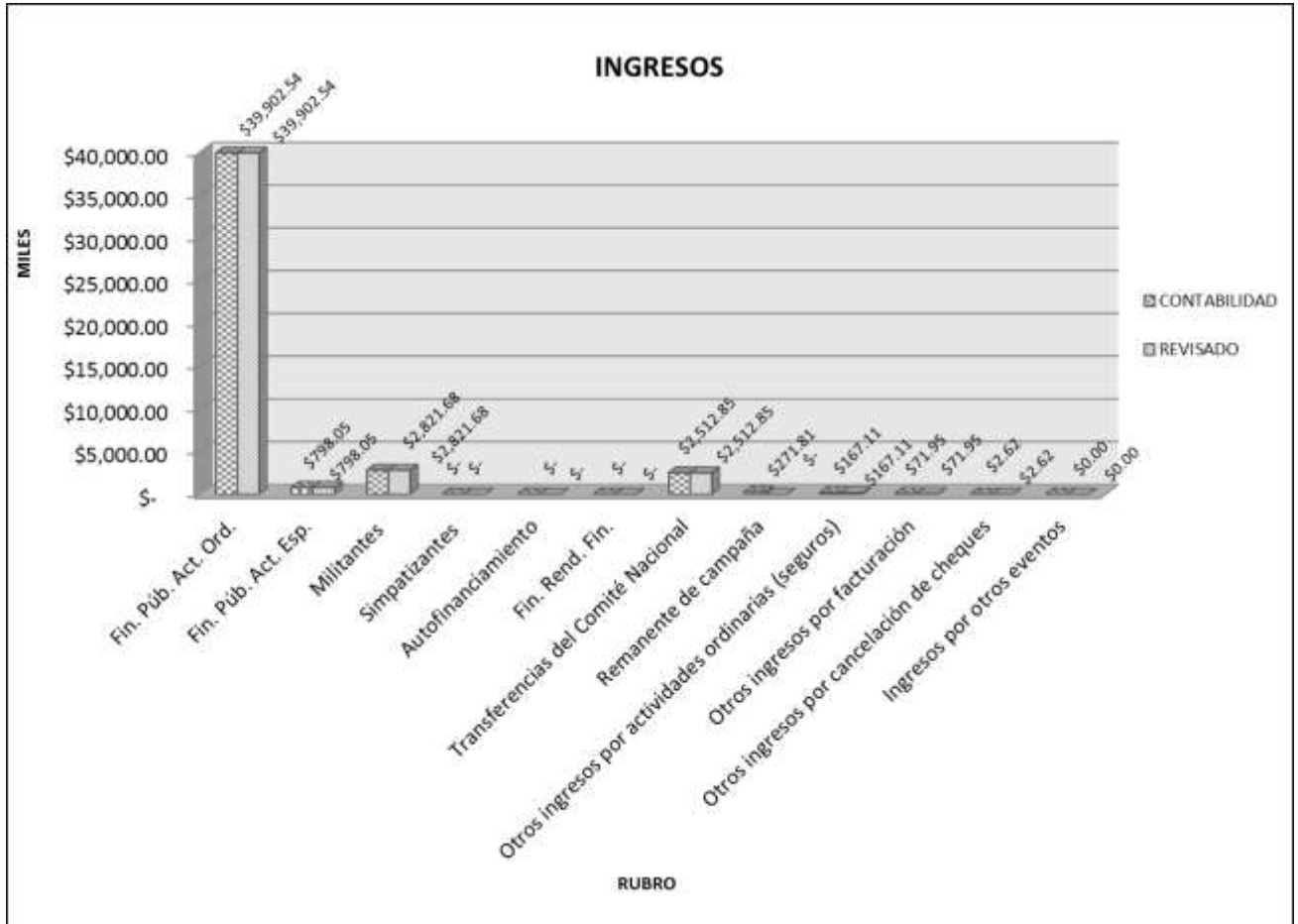
El diecinueve de abril de dos mil doce, se levantó acta circunstanciada de inicio de visita de verificación documental, en presencia del representante del órgano interno del Partido de la Revolución Democrática, de los testigos designados para observar y vigilar la actuación de la legalidad en la visita de verificación a la documentación comprobatoria que sustenta el informe consolidado dos mil once y de los servidores electorales designados para la práctica de la visita en el domicilio social del partido político, sito en Avenida Miguel Hidalgo Poniente No. 1015, Colonia San Bernardino, Toluca de Lerdo, Estado de México, se aperturó la visita de revisión y dictaminación al informe ordinario dos mil once, conforme al “*Proceso de fiscalización al informe anual por actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos 2011*”, en términos de los artículos 52, fracción XXVII, 61, fracción IV, incisos a y b del Código Electoral del Estado de México; 120, 121 y 122 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

V. Ingresos

De la revisión a los registros contables y documentación comprobatoria correspondiente, se da cuenta que el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática obtuvo ingresos totales en el año dos mil once, por la cantidad de \$46,548,614.98 (Cuarenta y seis

millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos catorce pesos 98/100 M.N.), como se muestra a continuación:

INGRESOS	CONTABILIDAD	REVISADO	%
Financiamiento público de actividades ordinarias	\$39,902,541.64	\$39,902,541.64	100
Financiamiento público de actividades específicas	\$798,050.88	\$798,050.88	100
Financiamiento por militancia			
Efectivo	\$2,821,682.17	\$2,821,682.17	100
Especie	\$0.00	\$0.00	
Financiamiento de simpatizantes			
Efectivo	\$0.00	\$0.00	
Especie	\$0.00	\$0.00	
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	
Financiamiento por rendimientos financieros	\$0.00	\$0.00	
Transferencias del Comité Nacional	\$2,512,848.00	\$2,512,848.00	100
Remanente de campaña	\$271,814.57	\$271,814.57	100
Otros ingresos por actividades ordinarias (seguros)	\$167,105.00	\$167,105.00	100
Otros ingresos por facturación	\$71,948.72	\$71,948.72	100
Otros ingresos por cancelación de cheques	\$2,622.00	\$2,622.00	100
Ingresos por otros eventos	\$2.00	\$2.00	100
TOTAL DE INGRESOS	\$46,548,614.98	\$46,548,614.98	100



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

Es de advertirse que el órgano interno del Partido de la Revolución Democrática, recibió y registró contablemente ingresos por financiamiento público y privado, en términos de los artículos 16, 17 y 25 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México.

1. Financiamiento público de actividades ordinarias

En sesión extraordinaria del treinta y uno de enero del año dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción IV, 57, fracción I, 58, fracción II, inciso a del Código Electoral del Estado de México, autorizó la entrega de \$39,902,541.84 (Treinta y nueve millones novecientos dos mil quinientos cuarenta y un pesos 84/100 M.N.), al Partido de la Revolución Democrática, por concepto de prerrogativas por actividades ordinarias para el año dos mil once, en términos del acuerdo IEEM/CG/07/2011.

Así las cosas, el financiamiento público ordinario obtenido por la entidad de interés público en cuestión, coincide con los ingresos reportados en el informe anual consolidado presentado ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, el treinta de marzo del año en curso, por lo que una vez realizado el estudio entre el financiamiento autorizado contra el reportado resulta una diferencia por la cantidad de \$0.20 (Cero pesos 20/100 M.N.), registrado de menos por el partido político, que conforme a las Normas de Auditoría, para Atestiguar, Revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., se encuentra en el Boletín 3030, referente a la importancia relativa o materialidad en la planeación y ejecución de la auditoría la cual enmarca los juicios que hace un auditor teniendo en cuenta las circunstancias que ocurren para afectar los montos reportados, así como en la NIF A-4, es decir la importancia relativa es

aquella que se le da a las partidas analizadas, razón por la cual se determinó que el resultado es razonablemente satisfactorio.

2. Financiamiento público de actividades específicas

El Instituto Electoral del Estado de México, entregó al Partido de la Revolución Democrática, financiamiento público por actividades específicas, por la cantidad de \$798,050.84 (Setecientos noventa y ocho mil cincuenta pesos 84/100 M.N.), por concepto de prerrogativas autorizadas por el Órgano Superior de Dirección, en términos del Acuerdo IEEM/CG/07/2011 aprobado el treinta y uno de enero de dos mil once.

Así las cosas, el financiamiento público específico obtenido por la entidad de interés público en cuestión, coincide con los ingresos reportados en el informe anual consolidado presentado ante el Órgano Técnico de Fiscalización, por lo que una vez realizado el estudio entre el financiamiento autorizado contra el reportado resulta una diferencia por la cantidad de \$0.04 (Cero pesos 04/100 M.N.), registrado de más por el partido político, que conforme a las Normas de Auditoría, para Atestiguar, Revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., se encuentra en el Boletín 3030, referente a la importancia relativa o materialidad en la planeación y ejecución de la auditoría la cual enmarca los juicios que hace un auditor teniendo en cuenta las circunstancias que ocurren para

afectar los montos reportados, así como en la NIF A-4, es decir, la importancia relativa es aquella que se le da a las partidas analizadas, razón por la cual se determinó que el resultado es razonablemente satisfactorio.

3. Financiamiento de militantes

3.1. Efectivo

El Partido de la Revolución Democrática, obtuvo ingresos en efectivo por la modalidad de militantes por la cantidad de \$2,821,682.17 (Dos millones ochocientos veintiún mil seiscientos ochenta y dos pesos 17/100 M.N.), mismos que se encuentran debidamente registrados y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y formatos APOM, como lo estipula el artículo 38, 39 y 40 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que el resultado fue satisfactorio.

3.2. Especie

El Partido de la Revolución Democrática, no obtuvo ingresos en especie por la modalidad de militantes, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que el resultado fue satisfactorio.

4. Financiamiento de simpatizantes

4.1. Efectivo

El Partido de la Revolución Democrática, no obtuvo ingresos en efectivo por la modalidad de simpatizantes, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que el resultado fue satisfactorio.

4.2. Especie

El Partido de la Revolución Democrática, no obtuvo ingresos en especie por la modalidad de simpatizantes, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que el resultado fue satisfactorio.

5. Autofinanciamiento

El Partido de la Revolución Democrática, no obtuvo ingresos por la modalidad de autofinanciamiento, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que el resultado fue satisfactorio.

6. Financiamiento por rendimientos financieros

El Partido de la Revolución Democrática, no obtuvo ingresos por la modalidad de rendimientos financieros, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que el resultado fue satisfactorio.

7. Transferencias

El Partido de la Revolución Democrática, obtuvo ingresos por la modalidad de transferencias por la cantidad de \$2,512,848.00 (Dos millones quinientos doce mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), mismos que se encuentran debidamente registrados y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, póliza de ingresos y formatos “TRANSFER”, como lo estipula el artículo 62, 63, 64 y 67 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que el resultado fue satisfactorio.

8. Otros ingresos

El Partido de la Revolución Democrática, obtuvo ingresos por la cantidad de \$241,677.72 (Doscientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y siete pesos 72/100 M.N.), por concepto de recuperación de seguros, diferencias en comprobaciones, cancelación de cheque, y otros ingresos por actividades ordinarias y eventos que se encuentran registrados y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y póliza de ingresos, como lo estipula el artículo 69 y 70 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y

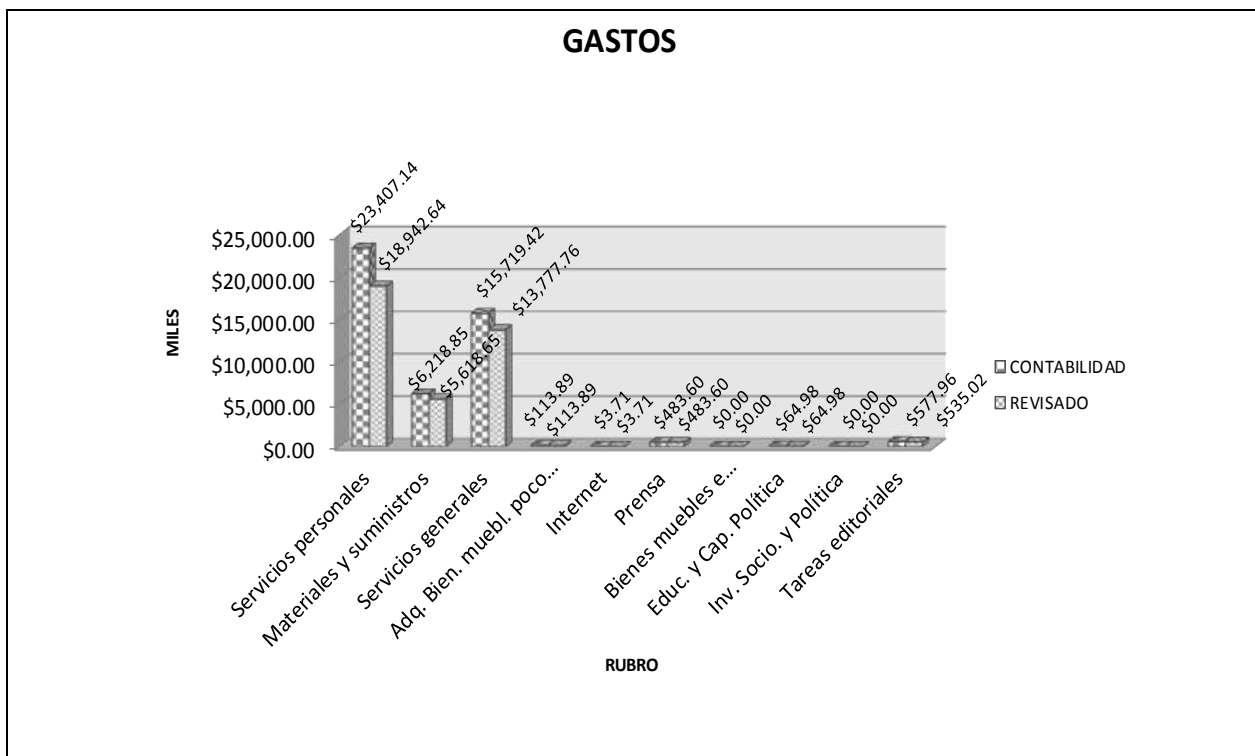
Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó la observación siguiente:

Se le requiere al Partido de la Revolución Democrática, realice la reclasificación correspondiente por diferencias en facturación comprobada de más por la cantidad de \$71,948.72 (Setenta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 72/100 M.N.), ya que este Órgano Fiscalizador comprueba que no se cuenta con el soporte documental para registrarlo como otros ingresos, en términos del artículo 70 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto

VI. Gastos

Conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México, artículos 71 y 89, el Partido de la Revolución Democrática proporcionó la información y documentación que avala un gasto total por la cantidad de \$46,589,570.23 (Cuarenta y seis millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y tres/100 M.N.), que se integra de gastos por actividades ordinarias por \$45,946,629.36 (Cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos veintinueve pesos 36/100 M.N.), y gastos por actividades específicas por \$642,940.87 (Seiscientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta pesos 87/100 M.N.), como se muestra a continuación:

EGRESOS	CONTABILIDAD	REVISADO	%
Gastos ordinarios			
Servicios personales	\$23,407,144.76	\$18,942,642.55	81
Materiales y suministros	\$6,218,852.26	\$5,618,645.29	90
Servicios generales	\$15,719,424.60	\$13,777,756.74	87
Adquisición de bienes muebles de poco valor	\$113,893.82	\$113,893.82	100
Internet	\$3,712.00	\$3,712.00	100
Transferencias (Prensa)	\$483,601.92	\$483,601.92	100
Bienes muebles e inmuebles	\$0.00	\$0.00	
Subtotal	\$45,946,629.36	\$38,940,252.32	85
Gastos por actividades específicas			
Educación y capacitación política	\$64,980.00	\$64,980.00	100
Investigación socioeconómica y política	\$0.00	\$0.00	
Tareas editoriales	\$577,960.87	\$535,020.00	93
Subtotal	\$642,940.87	\$600,000.00	93
TOTAL DE EGRESOS	\$46,589,570.23	\$39,540,252.32	85



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

1. Actividades ordinarias

Del análisis realizado a los registros contables y documentación comprobatoria original a los gastos ejercidos, se obtuvieron los alcances de revisión que se mostraron en el cuadro anterior.

1.1. Servicios personales

El Partido de la Revolución Democrática por esta modalidad de gastos, ejerció la cantidad de \$23,407,144.76 (Veintitrés millones cuatrocientos siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 76/100 M.N.), obteniendo un alcance de revisión del 81%, resultando el gasto más representativo el rubro de Reconocimientos por Actividades Políticas por la cantidad de \$9,893,342.72 (Nueve millones ochocientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos pesos 72/100 M.N.), que equivalen a un 42% de la totalidad de los gastos por servicios personales. Conforme a la evidencia de auditoría obtenida, se verificó que los gastos fueron registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, comprobantes fiscales y contratos, como lo estipulan los artículos 72 y 77 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

1.2. Materiales y suministros

El Partido de la Revolución Democrática por esta modalidad de gastos ejerció la cantidad de \$6,218,852.26 (Seis millones doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 26/100 M.N.), obteniendo un alcance de revisión del 90%, resultando el gasto más representativo el rubro de gasolina y lubricantes por la cantidad de \$4,711,386.41 (Cuatro millones setecientos once mil trescientos ochenta y seis pesos 41/100 M.N.), que equivalen a un 76% de la totalidad de los gastos por materiales y suministros. Conforme a la evidencia de auditoría obtenida, se verificó que los gastos fueron registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, comprobantes fiscales y contratos, como lo estipulan los artículos 72 y 83 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

1.3. Servicios generales

El Partido de la Revolución Democrática por esta modalidad de gastos ejerció la cantidad de \$15,719,424.60 (Quince millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), obteniendo un alcance de revisión del 87%, resultando el gasto más representativo el rubro de mantenimiento de equipo y edificios por la cantidad de

\$2,406,878.87 (Dos millones cuatrocientos seis mil ochocientos setenta y ocho pesos 87/100 M.N.), que equivalen a un 15% de la totalidad de los gastos por servicios generales. Conforme a la evidencia de auditoría obtenida, se verificó que los gastos fueron registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, comprobantes fiscales y contratos, como lo estipulan los artículos 72 y 77 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

1.4. Adquisición de bienes muebles de poco valor

El Partido de la Revolución Democrática por esta modalidad de gastos ejerció la cantidad de \$113,893.82 (Ciento trece mil ochocientos noventa y tres mil pesos 82/100 M.N.), obteniendo un alcance de revisión del 100%, por concepto de enseres menores que equivalen al 100% de la totalidad de los gastos por adquisición de bienes muebles de poco valor. Conforme a la evidencia de auditoría obtenida, se verificó que los gastos fueron registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, comprobantes fiscales y contratos, como lo estipulan los artículos 72 y 84 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

1.5. Internet

El Partido de la Revolución Democrática por esta modalidad de gastos ejerció la cantidad de \$3,712.00 (Tres mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.), obteniendo un alcance de revisión del 100%, conforme a la evidencia de auditoría obtenida, se verificó que los gastos fueron registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, comprobantes fiscales y contratos, como lo estipulan los artículos 72 y 77 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

1.6. Transferencias (Prensa)

El Partido de la Revolución Democrática, obtuvo ingresos por la modalidad de transferencias por la cantidad de \$483,601.92 (Cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos un pesos 92/100 M.N.), mismos que se encuentran debidamente registrados y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, póliza de ingresos y formatos "TRANSFER", como lo estipulan los artículos 62, 63, 64, 66, 67 y 72 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que el resultado es satisfactorio.

1.7. Bienes muebles e inmuebles

El Partido de la Revolución Democrática no obtuvo gastos por este concepto; sin embargo, de las pruebas selectivas realizadas a los bienes muebles e inmuebles del Partido de la Revolución Democrática, se observó que no es congruente el inventario físico con los registros contables, por lo tanto este Órgano Fiscalizador solicita se realice el cotejo del inventario de bienes muebles e inmuebles corroborando este levantamiento contra lo que se tiene registrado en contabilidad, en términos de los artículos 112, 113 y 114 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

2. Actividades específicas

El Partido de la Revolución Democrática ejerció gastos por la cantidad de \$642,940.87 (Seiscientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta pesos 87/100 M.N.), conforme lo señala el artículo 72 y 94 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, como se muestra a continuación:

2.1. Educación y capacitación política

El Partido de la Revolución Democrática reconoció gastos por actividades específicas en este rubro por la cantidad de \$64,980.00 (Sesenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.),

obteniendo un alcance de revisión del 100%, por concepto de gastos por educación y capacitación política, que equivalen a un 100% de la totalidad de los gastos por educación y capacitación política. Conforme a la evidencia de auditoría obtenida, se verificó que los gastos fueron registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, comprobantes fiscales y contratos, como lo estipulan los artículos 72 y 94, inciso a del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

2.2. Investigación socioeconómica y política

El Partido de la Revolución Democrática no obtuvo gastos por este concepto, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que el resultado fue satisfactorio.

2.3. Tareas editoriales

El Partido de la Revolución Democrática reconoció gastos por actividades específicas en este rubro por la cantidad de \$577,960.87 (Quinientos setenta y siete mil novecientos sesenta pesos 87/100 M.N.), obteniendo un alcance de revisión del 93%, por concepto de revistas, que equivalen a un 100% de la totalidad de los gastos por tareas

editoriales. Conforme a la evidencia de auditoría obtenida, se verificó que los gastos fueron registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, comprobantes fiscales y contratos, como lo estipulan los artículos 72 y 94, inciso c del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

VII. Bienes y obligaciones

Por el período que se reporta, la situación de los activos y derechos así como las obligaciones y pasivos, es como a continuación se muestran:

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	ALCANCE %
ACTIVO:			
<i>Circulante</i>			
Caja	\$10,000.00	\$10,000.00	100
Bancos e inversiones	\$434,816.84	\$434,816.84	100
Almacén	\$0.00	\$0.00	
Cuentas por cobrar	\$6,796.71	\$6,796.71	100
Anticipo a proveedores	\$58,428.18	\$58,428.18	100
Deudores diversos	\$0.00	\$0.00	
Suma:	\$510,041.73	\$510,041.73	
<i>Fijo</i>			
Terrenos	\$5,873,221.00	\$5,873,221.00	100
Edificio	\$1,980,194.83	\$890,653.64	45
Mobiliario y equipo	\$624,012.77	\$420,846.66	67
Equipo de transporte	\$3,115,376.90	\$2,763,986.35	89
Equipo de cómputo	\$1,642,741.12	\$1,263,746.65	77
Equipo de sonido y video	\$265,299.95	\$265,299.95	100
Equipo de telecomunicación	\$102,635.76	\$102,635.76	100
Maquinaria y equipo	\$1,986,636.27	\$675,398.00	34
Depreciación de edificio	\$-635,957.81	\$-635,957.81	100
Depreciación de mobiliario y equipo	\$-144,892.76	\$-144,892.76	100

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	ALCANCE %
Depreciación de equipo de transporte	\$-1,687,920.32	\$-1,687,920.32	100
Depreciación de equipo de computo	\$-1,390,058.87	\$-1,390,058.87	100
Depreciación de equipo de sonido y video	\$-9,684.25	\$-9,684.25	100
Depreciación de equipo de telecomunicación	\$-39,076.34	\$-39,076.34	100
Depreciación de maquinaria y equipo	\$-778,588.11	\$-778,588.11	100
Suma:	\$10,903,940.14	\$7,569,609.55	

Diferido

Depósitos en garantía	\$5,500.00	\$5,500.00	100
Suma:	\$5,500.00	\$5,500.00	
Total activo:	\$11,419,481.87	\$8,085,151.28	

PASIVO:

Corto plazo

Proveedores	\$544,684.39	\$450,764.65	83
Impuestos por pagar	\$0.00	\$0.00	
Acreedores diversos (Impuestos)	\$2,230,176.96	\$1,901,436.96	85
Cuentas por pagar	\$51,461.78	\$51,461.78	100
Total pasivo:	\$2,826,323.13	\$2,403,663.39	

PATRIMONIO

\$8,634,113.99 \$5,722,483.84

Pérdida del ejercicio

\$-40,955.25 \$-40,955.25

TOTAL PATRIMONIO

\$8,593,158.74 \$5,681,528.59

TOTAL DE PASIVO MÁS PATRIMONIO

\$11,419,481.87 \$8,085,151.28

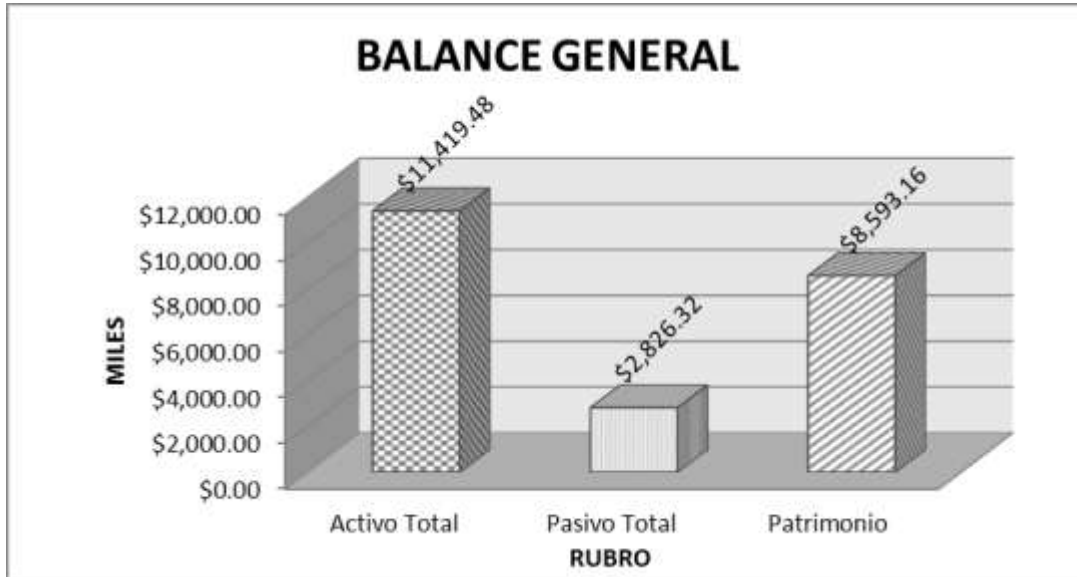
CUENTAS DE ORDEN:

Deudoras:

Bienes muebles e inmuebles por devolver	\$3,388,010.86	\$3,388,010.86	100
Contingencias por indemnizar	\$1,436,690.13	\$1,436,690.13	100
Recursos Federales por ejercer	\$2,784,662.57	\$2,784,662.57	100
Total:	\$7,609,363.56	\$7,609,363.56	

Acreedoras

Bienes muebles e inmuebles por devolver	\$3,388,010.86	\$3,388,010.86	100
Contingencias por indemnizar	\$1,436,690.13	\$1,436,690.13	100
Recursos Federales por ejercer	\$2,784,662.57	\$2,784,662.57	100
Total:	\$7,609,363.56	\$7,609,363.56	



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

1. Activo

En el rubro de activo que comprende los bienes y derechos del Partido de la Revolución Democrática reportó que la totalidad asciende a \$510,041.73 (Quinientos diez mil cuarenta y un pesos 73/100 M.N.), que se integra de la siguiente manera:

1.1. Caja

El Partido de la Revolución Democrática tiene un saldo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), mismo que se encuentra debidamente registrado en auxiliares contables y balanzas de comprobación, y soportado con la documentación comprobatoria original, por lo que una

vez realizado el estudio respectivo, se determinó la observación siguiente:

De las pruebas de auditoría que realizó el Órgano Técnico de Fiscalización al fondo fijo de caja, esta autoridad determina que este rubro no está funcionando de una forma correcta, debido a que se detectaron documentos con dos o tres meses de antigüedad, sin haberse reembolsado los gastos a la fecha de aplicación del arqueo de caja, de lo cual se observa que las erogaciones no son gastos operativos emergentes relativos al fondo fijo, de esta manera se le solicita al partido político que el saldo autorizado lo transfiera a la cuenta “deudores diversos”, subcuenta “fondo fijo de caja”, con la finalidad de que en las revisiones siguientes se visualice el flujo reembolsable de gastos, y así mostrar mayor transparencia, legalidad y certeza en la realización de gastos emergentes para la cual fue creado dicho fondo.

1.2. Bancos e inversiones

Para el control de las operaciones, el partido político cuenta con las siguientes cuentas bancarias:

BANCOS E INVERSIONES	CUENTA	SALDO	COMENTARIOS
Bancomer	00152811138	\$191,177.55	Firma mancomunada.
Banorte	608459343	\$9,901.40	Firma mancomunada.
Banorte	06066726667	\$172,182.43	Firma mancomunada.
Banorte	0634074660	\$61,555.46	Firma mancomunada.
SUMA		\$434,816.84	

Las cuentas bancarias se encuentran debidamente documentadas, como lo estipula el artículo 18, incisos a y b, numeral 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó el siguiente resultado:

De la revisión al informe de actividades ordinarias dos mil once, a sus registros contables y a la documentación comprobatoria, se observó que en el rubro de bancos, el Partido de la Revolución Democrática, presenta en su conciliación un cheque con número de referencia 6250, librado a favor de "Axtel S.A.B de C.V.", por un monto de \$2,622.00 (Dos mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), mismo que se tenía en conciliación bancaria de los meses de noviembre y diciembre de 2010, sin embargo, en la conciliación bancaria correspondiente al mes de enero de dos mil once, el citado título de crédito es omitido de la conciliación del mes y año que se audita, como si hubiese sido cobrado.

Como resultado de la revisión semestral de avance de ejercicio 2011, el Órgano Técnico de Fiscalización, observa que mediante oficio UF/DG/5858/11, recibido por esta autoridad fiscalizadora el 7 de octubre de 2011, el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, remite copia certificada del anverso y reverso del cheque número 6985, librado por el Órgano interno del Partido de la Revolución Democrática a favor de Raquel Santos Esquivel, por un monto de \$17,000.00 (Diecisiete mil

pesos 00/100 M.N.), en el cual se advierte que el título de crédito se libró sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, lo que es contrario a la inserción que obra en la póliza cheque presentada a la Autoridad Fiscalizadora en la revisión anual.

1.3. Almacén

El Partido de la Revolución Democrática tiene un saldo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), mismo que se encuentra debidamente registrado en auxiliares contables y balanzas de comprobación, y soportado con la documentación comprobatoria original, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados fueron satisfactorios.

1.4. Cuentas por cobrar

El total de las cuentas por cobrar asciende a la cantidad de \$6,796.71 (Seis mil setecientos noventa y seis pesos 71/100 M.N.), que se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONTABILIDAD	REVISADO	ALCANCE %
Hugo Otilio Delgadillo Mejía	\$4,600.00	\$4,600.00	100
Marcos Álvarez Pérez	\$2,196.71	\$2,196.71	100
SUMA	\$6,796.71	\$6,796.71	100

Las cuentas por cobrar se encuentran debidamente registradas en balanzas de comprobación y auxiliares contables, y soportadas con la documentación comprobatoria original, como lo estipula el artículo 73 del

Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

1.5. Anticipo a proveedores

El total de anticipos a proveedores asciende a la cantidad de \$58,428.18 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho pesos 18/100 M.N.), que se integran de la siguiente manera:

ANTICIPO A PROVEEDORES	CONTABILIDAD	REVISADO	ALCANCE %
Chevy San Carlos S.A de C.V	\$29,136.00	\$18,475.00	63
Comisión Federal de Electricidad	\$29,292.00	\$20,754.65	71
SUMA	\$58,428.00	\$ 39,229.65	

Los anticipos a proveedores se encuentran debidamente registrados en balanzas de comprobación y auxiliares contables, y soportados con la documentación comprobatoria original, como lo estipula el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

1.6. Deudores diversos

El saldo que muestra esta cuenta asciende a la cantidad de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); sin embargo, del análisis realizado se solicitó al partido político depurar a la brevedad posible el rubro de “Deudores

Diversos”, relativo a que se detectaron inconsistencias en la comprobación de saldos de enero a diciembre 2011 en la mayoría de las pólizas de gastos a comprobar, situación por la que no se aprecia la relación correspondiente al gasto con la comprobación, en virtud, de que el partido político realiza el registro contable abonando en su totalidad al saldo deudor con la finalidad de saldarla y dejarla en ceros, en consecuencia, el partido debe cambiar la metodología de registro contable identificando entre un **Rembolso de Gastos y un Gastos a Comprobar**, esta observación es relativa a la número cinco de la revisión al avance del ejercicio 2011, **(SEMESTRAL)**, misma que se hace con la finalidad de mostrar mayor transparencia, legalidad y certeza al realizar este tipo de operaciones financieras, en términos del artículo 71 y 73 inciso c) del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto. De la observación anterior, se muestra el siguiente cuadro que contiene algunos ejemplos de deudores a los que se hace referencia.

No	MES	CHEQUE	NOMBRE	TOTAL CHEQUE	COMPROBACIÓN CHEQUE	ABONO DEUDORES
1	14/12/2011	4746	HÉCTOR MARTÍNEZ GARCÍA	\$ 5,000.00	4746	\$ 1,876.00
2	15/12/2011	4794	GRACIELA TRANQUILINA CORTÉS	\$ 20,000.00	4794	\$ 6,807.00
3	01/12/2011	4633	EMILIO GONZÁLEZ ROSAS	\$ 8,000.00	4633	\$ 4,224.29
4	13/12/2011	4738	IVAN ISRAEL RAMÍREZ CEDILLO	\$ 4,500.00	4738	\$ 1,360.62
5	09/12/2011	4732	AURELIO TORRES GARCÍA	\$ 16,500.00	4732	\$ 1,040.65
6	14/12/2011	4769	JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA	\$ 12,000.00	4769	\$ 1,952.84
7	14/12/2011	4766	SELINA TRUJILLO ARZMENDI	\$ 8,000.00	4766	\$ 129.24
8	08/12/2011	4709	JOSÉ EDUARDO NERI RODRÍGUEZ	\$ 9,000.00	4709	\$ 191.65
9	01/12/2011	4660	LEONARDO ENRIQUE OVANDO	\$ 8,000.00	4660	\$ 65.15
10	06/12/2011	4675	MARICELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	\$ 5,000.00	4675	\$ 183.79
11	07/12/2011	4690	CLAUDIA LILIA RODRÍGUEZ	\$ 4,500.00	4690	\$ 78.00
TOTAL				\$100,500.00		\$ 17,909.23

1.7. Activo fijo

El partido político reporta en contabilidad un saldo de \$10,903,940.14 (Diez millones novecientos tres mil novecientos cuarenta pesos 14/100 M.N.), el cual se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	ALCANCE %
Terrenos	\$5,873,221.00	\$5,873,221.00	100
Edificio	\$1,980,194.83	\$890,653.64	45
Mobiliario y equipo	\$624,012.77	\$420,846.66	67
Equipo de transporte	\$3,115,376.90	\$2,763,986.35	89
Equipo de cómputo	\$1,642,741.12	\$1,263,746.65	77
Equipo de sonido y video	\$265,299.95	\$265,299.95	100
Equipo de telecomunicación	\$102,635.76	\$102,635.76	100
Maquinaria y equipo	\$1,986,636.27	\$675,398.00	34
Depreciación de edificio	\$-635,957.81	\$-635,957.81	100
Depreciación de mobiliario y equipo	\$-144,892.76	\$-144,892.76	100
Depreciación de equipo de transporte	\$-1,687,920.32	\$-1,687,920.32	100
Depreciación de equipo de computo	\$-1,390,058.87	\$-1,390,058.87	100
Depreciación de equipo de sonido y video	\$-9,684.25	\$-9,684.25	100
Depreciación de equipo de telecomunicación	\$-39,076.34	\$-39,076.34	100
Depreciación de maquinaria y equipo	\$-778,588.11	\$-778,588.11	100
SUMA	\$10,903,940.14	\$7,569,609.55	

Del análisis realizado se observa que los registros contables coinciden con la relación del inventario físico y que se encuentran debidamente registrados en balanzas de comprobación y auxiliares contables, y soportados con la documentación comprobatoria original, como lo estipula el artículo 114 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades

de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

1.8. Depósitos en garantía

El partido político tiene un saldo de \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mismo que se encuentra debidamente registrado en balanzas de comprobación y auxiliares contables, y soportado con la documentación comprobatoria correspondiente, por lo que una vez realizado el estudio respectivo los resultados son satisfactorios.

2. Pasivo

Las obligaciones que el partido político tiene al treinta y uno de diciembre de dos mil once, asciende a un total de \$2,826,323.13 (Dos millones ochocientos veintiséis mil trescientos veintitrés pesos 13/100 M.N.), que se integra de la siguiente manera:

2.1. Proveedores

El saldo que esta cuenta muestra, al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en sus registros contables es de \$544,684.39 (Quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 39/100 M.N.), mismo que se encuentra debidamente registrado en balanzas de comprobación y auxiliares contables, y soportado con la documentación

comprobatoria correspondiente, por lo que una vez realizado el estudio respectivo los resultados son satisfactorios.

2.2. Acreedores diversos (Impuestos)

El saldo que muestra, al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en sus registros contables es de \$2,230,176.96 (Dos millones doscientos treinta mil ciento setenta y seis pesos /100 M.N.), mismo que se encuentra debidamente registrado en balanzas de comprobación y auxiliares contables, y soportado con la documentación comprobatoria correspondiente, por lo que una vez realizado el estudio respectivo los resultados son satisfactorios.

De la revisión al informe anual se observó que el partido político tiene impuestos pendientes por pagar por la cantidad de \$2,230,176.96 (Dos millones doscientos treinta mil ciento setenta y seis pesos 96/100 M.N.); sin embargo, a la fecha de la revisión de gastos a las actividades ordinarias y específicas del ejercicio 2011, se advirtió que el partido había pagado \$328,748.02 (Trescientos veintiocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 02/100 M.N.) relativos al 2.5% del Impuesto por Remuneraciones Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, quedando pendientes por pagar, la cantidad de \$1,901,428.95 (Un millón novecientos un mil cuatrocientos veintiocho pesos 95/100 M.N.), por lo que se le solicitará al partido político realice las provisiones complementarias para pagar o enterar dichos impuestos, como lo

establece el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En ese sentido, los impuestos por pagar se integran en los términos siguientes:

CONCEPTO	SUBTOTAL	PAGO 2.5%	TOTAL
Retención ISR Arrendamiento	\$ 51,150.43		\$ 51,150.43
Retención ISR Honorarios	\$ 2,349.80		\$ 2,349.80
Retención IVA	\$ 57,080.40		\$ 57,080.40
Impuestos Retenidos Sueldos y Salarios	\$ 332,253.23		\$ 332,253.23
Impuestos Retenidos por Honorarios	\$ 1,265,804.19		\$ 1,265,804.19
Impuesto del 2.5 Estatal	\$ 361,134.27	-\$ 328,748.02	\$ 32,386.25
IMSS	\$ 96,819.83		\$ 96,819.83
INFONAVIT	\$ 63,584.82		\$ 63,584.82
TOTAL	\$2,230,176.97	-\$328,748.02	\$ 1,901,428.95

2.2.1. Impuestos por pagar

El saldo de esta cuenta muestra, al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en los registros contables relativo al pago de impuestos es por la cantidad de \$2,230,176.96 (Dos millones doscientos treinta mil ciento setenta y seis pesos 96/100 M.N.); situación por la cual este saldo está considerado en el rubro de acreedores diversos mismo que se encuentra debidamente registrado en balanzas de comprobación y auxiliares contables, y soportado con la documentación comprobatoria

correspondiente, por lo que una vez realizado el estudio respectivo los resultados son satisfactorios.

2.3. Cuentas por pagar

El saldo que esta cuenta muestra, al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en sus registros contables es de \$51,461.78 (Cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y un pesos 78/100 M.N.), mismo que se encuentra debidamente registrado en balanzas de comprobación y auxiliares contables, y soportado con la documentación comprobatoria correspondiente, por lo que una vez realizado el estudio respectivo los resultados son satisfactorios.

3. Patrimonio del partido

El Partido de la Revolución Democrática al treinta y uno de diciembre de dos mil once, presenta un saldo en la cuenta de patrimonio por \$8,593,158.74 (Ocho millones quinientos noventa y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos 74/100 M.N.). cantidad que está conformada por el resultado del ejercicio dos mil once y ejercicios anteriores, por un importe total del activo por la cantidad de \$11,419,481.87 (Once millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos 87/100 M.N.) menos el pasivo total de \$2,826,323.13 (Dos millones ochocientos veintiséis mil trescientos veintitrés pesos 13/100 M.N.), dicho monto se encuentra debidamente registrado en balanzas de comprobación y

auxiliares contables, y soportado con la documentación comprobatoria correspondiente, por lo que una vez realizado el estudio respectivo los resultados son satisfactorios.

4. Cuentas de orden

El Partido de la Revolución Democrática, al treinta y uno de diciembre de dos mil once, presenta un saldo en este rubro por \$7,609,363.56 (Siete millones seiscientos nueve mil trescientos sesenta y tres pesos 56/100 M.N.), dicho importe se encuentra debidamente registrado en balanzas de comprobación y auxiliares contables, y soportado con la documentación comprobatoria correspondiente, por lo que una vez realizado el estudio respectivo los resultados son satisfactorios.

VIII. Seguimiento a las observaciones derivadas de la revisión semestral 2011

Considerando que durante el primer semestre de dos mil once, el Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, su informe semestral derivado de la obligación impuesta por el artículo 61, fracción I, incisos a, b, c, y d del Código Electoral del Estado de México, se hace mención que la citada entidad de interés público solventó en tiempo y forma los errores u omisiones técnicas notificadas en forma preventiva y que algunas se subsanaron en términos del artículo 61, fracción I, inciso c del Código Comicial Local.

Es decir, derivado de la revisión semestral se notificaron observaciones y recomendaciones al partido político, mediante oficios IEEM/OTF/0756/2011 e IEEM/OTF/0763/2011, dirigidos a los entonces representantes del órgano interno y representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Lic. Rafael Gerardo García Ruíz y Lic. Marcos Álvarez Pérez, respectivamente, ambos de fecha siete de septiembre de dos mil once, siendo las siguientes:

1. Observación

De la cuenta de actividades específicas de enero a junio de dos mil once, el partido político únicamente ha realizado gastos correspondientes a impresiones editoriales en plotter, por un importe de \$19,209.60 (Diecinueve mil doscientos nueve pesos 60/100 M.N.), por lo cual se solicitó que presentara los testigos correspondientes a efecto de corroborar que el gasto en este rubro se apegue a lo dispuesto en los artículos 52, fracción X y 58, fracción V del Código Electoral del Estado de México, de conformidad con el 72 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

1.1. Aclaración

“Se anexa el testigo correspondiente así como copia de la póliza EG-127 del 09 de mayo de 2011 y factura del mismo.” (sic)

1.2. Validación

Con fundamento en los artículos 71, 72 y 94 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México, el Órgano Técnico de Fiscalización, determina que como resultado de la aplicación de la técnica de auditoría de observación de los testigos y documentación comprobatoria presentada por el Órgano Interno del Partido de la Revolución Democrática, la observación es solventada toda vez que la actividad desarrollada por el citado partido político se refiere a actividades de capacitación política consistente en un taller dirigido a militantes.

1.3. Seguimiento

Del estudio realizado a los documentos presentados por el Partido de la Revolución Democrática en lo que se refiere a gastos correspondientes a impresiones editoriales en plotter por la cantidad de \$19,209.60 (Diecinueve mil doscientos nueve pesos 60/100 M.N.), el partido político presenta los testigos correspondientes a la observación derivado de este análisis a la documentación no hay situaciones que reportar la cual queda solventada la observación

2. Observación

Los Reconocimientos por Actividades Políticas y los recibos de Aportaciones de Militantes, no contienen el sello con el logotipo del partido

político, carecen de la leyenda de “actividades ordinarias”, y de la firma del Representante del órgano interno; por otra parte, no se han cancelado los recibos no utilizados. En consecuencia, se solicitó al partido político realizara la aclaración correspondiente para dar cumplimiento a los artículos 78 y 81 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en el último caso, cancele dichos recibos que se precisan a continuación

RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS				RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES			
Mes/Año		No. De folio		Mes/Año		No. De folio	
		Desde	Hasta			Desde	Hasta
Enero	2011	3022	3100	Enero	2011	2667	2779
Febrero	2011	3238	3300	Febrero	2011	2820	2900
Marzo	2011	3451	3500	Marzo	2011	2947	3000
Abril	2011	3656	3700	Abril	2011	3039	3050
Mayo	2011	3840	3900	Mayo	2011	3117	3179
Junio	2011	4023	4100	Junio	2011	3223	3290

2.1. Aclaración

“Se encuentran debidamente cancelados los formatos, los cuales están a su disposición en las oficinas del partido.” (sic)

2.2. Validación

Con fundamento en los artículos 78 y 81 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, el Órgano Técnico de Fiscalización estima solventada la observación notificada mediante oficio IEEM/OTF/0756/2011, en virtud de que la documentación comprobatoria materia de análisis si contiene

la leyenda “*Actividades Ordinarias*”, al tiempo que los recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas y de Aportaciones de Militantes, fueron cancelados en los términos solicitados, por lo que a juicio de esta autoridad fiscalizadora existe certeza en el control de los formatos REPAP y APOM, correspondientes al ejercicio que se auditó.

2.3. Seguimiento

De la revisión física realizada in situ, se verificó que la documentación observada, ya se encontraba debidamente requisitada de acuerdo a nuestra recomendación, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

3. Observación

De los gastos revisados correspondientes a los meses de enero a junio de dos mil once, se observó que en su mayoría las facturas presentadas para su revisión no contienen la firma de autorización del representante del órgano interno ni la firma de la persona que realizó el gasto, además que no cuentan con el sello de “*Actividades Ordinarias*”. Por lo tanto, se solicita al partido político realice la aclaración correspondiente en apego a los artículos 78 y 81 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

3.1. Aclaración

“Se encuentran debidamente firmados y autorizados los gastos del representante del Órgano Interno y de la persona que realizó el gasto, así como el sello de actividades ordinarias.” (sic)

3.2. Validación

Durante el proceso de revisión a las actividades ordinarias y específicas 2011, practicada por el Órgano Técnico de Fiscalización, se verificó que la documentación comprobatoria de gastos correspondientes a los meses de enero a junio de dos mil once, que en su mayoría se refieren a facturas, las mismas han sido requisitadas en términos de los artículos 78 y 81 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, por lo que se estima solventada la observación.

3.3. Seguimiento

Del análisis a las pruebas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática en lo que se refiere a la firma de autorización del gasto por parte del Representante del Órgano Interno, la firma de la persona que realizó el gasto, además de contar con el sello de “Actividades Ordinarias”, esta autoridad fiscalizadora observó físicamente que la documentación estuviese debidamente requisitada, derivado de este análisis a la documentación no hay situaciones que reportar la cual queda solventada la observación

4. Observación

El partido político omitió registrar contablemente la cantidad de \$31,793.40 (Treinta y un mil setecientos noventa y tres pesos 40/100 M.N.), correspondiente a una multa impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; por tal motivo se solicitó realizar el registro contable

4.1. Aclaración

“Se anexa la póliza de diario N°64 del mes de julio, donde se reclasifico la multa.” (sic)

4.2. Validación

Con fundamento en el artículo 61 fracción II, inciso b del Código Electoral del Estado de México y 17 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, el Órgano Técnico de Fiscalización, determina solventada la observación que se valida en atención a que la póliza de diario número 64 del mes de julio de dos mil once, ostenta registro contable de la multa cuyo origen es el Acuerdo IEEM/CG/27/2011, por un total de \$31,793. 40 (Treinta y un mil setecientos noventa y tres pesos 40/100 M.N.).

Es preciso destacar que adicionalmente al registro contable antes referido, esta autoridad fiscalizadora mediante oficio IEEM/OTF/0202/2012, solicitó al

Secretario Ejecutivo General de Instituto Electoral del Estado de México, informara sobre el monto de las sanciones económicas descontadas del financiamiento al Partido de la Revolución Democrática, en el dos mil once, respuesta mediante oficio IEEM/SEG/5575/2012, del diecisiete de abril en curso, de cuyo análisis se desprende que en efecto al Partido de referencia le fue descontada la multa que en su momento omitió registrar pero que en los subsecuente se solventó.

4.3. Seguimiento

Del análisis a las pruebas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática a esta autoridad fiscalizadora se observó físicamente que la documentación referente a pólizas de diario, de ingreso y egreso estas ya contienen las firmas de la personas que la elaboró, revisó y autorizó, y que estuviesen debidamente requisitadas, derivado de este análisis a la documentación no hay situaciones que reportar, por la cual queda solventada la observación

5. Observación

Se observó que el partido político paga cheques de gastos a comprobar a personas físicas, los cuales no contienen el soporte total de la documentación comprobatoria y la diferencia restante de la documentación es cargada a deudores diversos; por tal motivo, se solicitó al partido político la depuración respectiva y evite librar cheques sin la totalidad de

documentación soporte, con la finalidad de brindar mayor certeza y transparencia al realizar este tipo de operaciones financieras.

5.1. Aclaración

“La diferencia de la comprobación de los gastos se encuentran comprobados en pólizas de diario, del mismo periodo, así como la depuración de los mismos, por lo que podrán corroborar en la revisión.” (sic)

5.2. Validación

De la revisión a los registros contables del Partido de la Revolución Democrática, se advierte que será hasta la revisión de la documentación comprobatoria del informe ordinario dos mil once, el momento para estar en aptitud de determinar en definitiva el criterio de esta autoridad fiscalizadora.

5.3. Seguimiento

Del análisis a las pruebas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática esta autoridad fiscalizadora observó físicamente que la documentación referente al registro contablemente por la cantidad de \$31,793.40 (Treinta y un mil setecientos noventa y tres pesos 40/100 M.N.), ya se encuentra registrada en contabilidad y soportada con balanzas, auxiliares contables, y póliza de diario correspondientes a una multa que se le aplicó en el mes de junio, derivado de este análisis a la documentación no hay situaciones que reportar, por la cual queda solventada la observación

6. Observación

Se solicitó al partido político realizara el entero del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta retenido de los meses de marzo, abril, mayo y junio de dos mil once; que ascienden a \$66,932.82 (Sesenta y seis mil novecientos treinta y dos pesos 82/100 M.N); lo anterior, con fundamento en el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

6.1. Aclaración

“Los pagos de los enteros correspondientes a los meses de marzo abril, mayo y junio del 2011, se encuentran a su disposición en el expediente correspondiente en las instalaciones del Partido de la Revolución Democrática.” (sic)

6.2. Validación

El Partido de la Revolución Democrática, omitió cumplir lo previsto en los artículos 52, fracción XXVII, 61, fracción II, inciso b, del Código Electoral del Estado de México y 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México, en virtud de que si bien, aclara que *“Los pagos de los enteros correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2011, se encuentran a su disposición en el expediente correspondiente en las instalaciones del Partido de la Revolución Democrática”*, lo cierto es que, como resultado de la verificación a la documentación original comprobatoria del gasto observado, se advierte que el Órgano Interno del citado partido

político, carece de soporte documental que acredite su afirmación, razón por la cual se resolverá lo conducente al revisar el informe anual dos mil once.

6.3. Seguimiento

De la argumentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática en lo que se refiere a el entero del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta retenido de los meses de marzo, abril, mayo y junio de dos mil once; que ascienden a \$66,932.82 (Sesenta y seis mil novecientos treinta y dos pesos 82/100 M.N.); carece de soporte documental que acredite su afirmación, razón por la cual se resolverá lo conducente al revisar el informe anual dos mil once.

7. Observación

Se le requiere al partido político presente el contrato de prestación de servicios y los testigos del “diseño del logo” según la póliza 278 de egresos del mes de mayo de dos mil once, por un importe de \$40,600.00 (Cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), en términos del artículo 72 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones

7.1. Aclaración

“Se anexa copia de la póliza EG-278 de mayo así como la factura correspondiente contrato y testigo de la misma.” (sic)

7.2. Validación

El Partido de la Revolución Democrática, solventó la observación que se valida tomando en consideración que de la auditoría practicada a los registros contables y a la documentación comprobatoria del gasto realizado al cumplimiento de los fines del citado partido político, se concluye que el mismo, realizó la aclaración conducente, al presentar por conducto del Órgano Interno el contrato de prestación de servicios que celebró el Partido de la Revolución Democrática, representado por el Lic. Rafael Gerardo García Ruíz y la empresa “*Epiica Consultores, S.A. de C.V.*,” y los testigos correspondientes con las frases: “Así sí gana la gente”, “Juntos podemos” y “Juntos podemos Estado de México”.

Es decir, el Partido de la Revolución Democrática presentó la póliza EG-278, la póliza cheque del 13 de mayo de 2011 y la factura que ampara el gasto observado, documentos que en términos de los artículos 52, fracción XXVII, del Código Electoral del Estado de México; 71 y 72 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partido Políticos y Coaliciones del Instituto, son razonablemente satisfactorios por avalar la veracidad de lo reportado como gasto.

7.3. Seguimiento

Del análisis a las pruebas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática esta autoridad fiscalizadora observó físicamente que la documentación referente al contrato de prestación de servicios y los

testigos correspondientes al “diseño del logo” según la póliza 278 de egresos del mes de mayo de dos mil once, por un importe de \$40,600.00 (Cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), derivado de este análisis a la documentación no hay situaciones que reportar, por la cual queda solventada la observación

8. Observación

De las pólizas de egresos revisadas se observó que se libraron cheques con importes mayores a cien días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, los cuales no cuentan con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, siendo los siguientes:

Cheque	Fecha	No. de cuenta	Beneficiario	Importe
6985	10/01/2011	0608459343	Raquel Santos Ezquivel	\$ 17,000.00
7220	03 /02/2011	0608459343	Graciela González Ceron	\$ 8,000.00
7223	03/02/2011	0608459343	Rufino Ramírez Francisco	\$ 8,000.00
TOTAL				\$ 33,000.00

Por tal motivo se le solicitó al partido político aclarara dicha situación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

8.1. Aclaración

“Se anexan las copias de las pólizas cheque con el sello para abono en cuenta del beneficiario, cabe mencionar que los cheques no fueron cobrados en efectivo, sino abonados en cuenta, de lo cual podrán verificar de acuerdo con las copias de los estados de cuenta que se anexan.” (sic)

8.2. Validación

Unas de las formas fundamentales establecidas por la ley para el control de los recursos de los partidos políticos, consiste en comprobar que se utilizaron en el cumplimiento de sus fines, ya sea para adquirir bienes, prestación de servicios entre otras.

Al respecto el artículo 61, fracción I, inciso b del Código Electoral del Estado de México, establece que los partidos políticos deberán presentar ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, el informe semestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su aplicación y empleo, de tal forma que el Partido de la Revolución Democrática, presentó oportunamente el informe semestral de avance de ejercicio 2011.

En ese sentido, el Partido de la Revolución Democrática, solventó la observación materia de análisis, a excepción del gasto derivado del cheque 6985 librado el 10 de enero de 2011, por el Órgano Interno del citado partido, a favor de Raquel Santos Esquivel, por un importe de \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), en atención a que el citado título de crédito contrario a lo manifestado en el escrito identificado con la clave DIR.ADMON/EDO.MEX/67/12, presentado ante esta autoridad fiscalizadora el 30 de marzo de 2012, no contiene el requisito formal a que alude el artículo 74, primer párrafo del reglamento

de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, el cual establece lo siguiente:

Artículo 74. Los cheques librados cuando se realiza pagos superiores a cien días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México se expedirán de forma nominativa y contendrán la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Lo anterior, cobra relevancia en virtud de que mediante oficios IEEM/OTF/0756/2011 e IEEM/OTF/0763/2011, suscritos por el Lic. Edgar Hernán Mejía López, en su carácter de Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, notificó el siete de septiembre de dos mil once, al Partido de la Revolución Democrática, las anomalías, errores u omisiones derivadas de la revisión al informe semestral del avance de ejercicio 2011, entre otros temas, el siguiente:

“De las pólizas de egresos revisadas se observó que se libraron cheques con importes mayores a cien días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, los cuales no cuentan con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, siendo los siguientes:

Cheque	Fecha	No. de cuenta	Beneficiario	Importe
6985	10/01/2011	0608459343	Raquel Santos Ezquivel	\$ 17,000.00
7220	03/02/2011	0608459343	Graciela González Ceron	\$ 8,000.00
7223	03/02/2011	0608459343	Rufino Ramirez Francisco	\$ 8,000.00
TOTAL				\$ 33,000.00

Por tal motivo se le solicita al partido político aclarar dicha situación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones".

En ese sentido, el Partido de la Revolución Democrática adjunto al informe anual consolidado dos mil once, que contiene los ingresos y gastos ordinarios del citado partido político, presentado en términos del Artículo 61, fracción II, inciso a del Código Electoral del Estado de México, exhibió escrito identificado con la clave DIR.ADMON/EDO.MEX/67/12, mediante el cual a su juicio solventa de manera preventiva la anomalía, error u omisión materia de análisis, expresando lo que a continuación se enuncia:

SOLVENTACIÓN.- SE ANEXAN LAS COPIAS DE LAS POLIZAS CHEQUE CON EL SELLO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO, CABE MENCIONAR QUE LOS CHEQUES NO FUERON COBRADOS EN EFECTIVO, SINO ABONADOS EN CUENTA, DE LO CUAL PODRAN VERIFICAR DE ACUERDO CON LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA QUE SE ANEXAN.

Ahora, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, fracción XXVII del Código Electoral del Estado de México, los partidos políticos están obligados a entregar la documentación que Órgano Técnico de Fiscalización les requiera respecto de sus estados contables, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de Fiscalización de las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México.

De lo anterior, se desprende que el Órgano Técnico de Fiscalización, notificó la observación materia de análisis en virtud de que las pólizas cheques de los beneficiarios de los títulos de crédito observados, gozaban de la presunción de carecer de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, requisito formal señalado en artículo 74 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto. Es menester señalar que el personal comisionado para la revisión semestral dio cumplimiento al artículo 123 del citado Reglamento, con el objeto de generar evidencia no solo de la revisión del soporte documental de los egresos de los títulos de crédito que a su juicio podrían carecer del requisito formal antes referido.

En ese sentido, se señala que el Partido de la Revolución Democrática solventó la observación que se valida, a excepción del gasto derivado del cheque 6985 librado el 10 de enero de 2011, por el Órgano Interno del citado partido, a favor de Raquel Santos Esquivel, por un importe de \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), en atención a que el citado título de crédito contrario a lo manifestado en el escrito identificado con la clave DIR.ADMON/EDO.MEX/67/12, presentado ante esta autoridad fiscalizadora el 30 de marzo de 2012, no contiene el requisito formal a que alude el artículo 74, primer párrafo del reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

Lo anterior es así, porque si bien el Órgano Interno del Partido de la Revolución Democrática exhibió en la auditoría practicada del diecinueve al

treinta de abril de dos mil doce, a los servidores públicos electorales adscritos al Órgano Técnico de Fiscalización, copia de la póliza cheque número 6985 librado el 10 de enero de 2011 a favor de Raquel Santos Esquivel, por un monto de \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), operación que además se detalla en el estado de cuenta bancaria registrada para actividades ordinarias dos mil once, lo cierto es que, se advierte la existencia de un artificio imputable al partido que se audita, no solo porque el título de crédito antes aludido carecía de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, desde el momento en que se practicó la revisión semestral, sino porque, además, el Órgano Técnico de Fiscalización, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 41, Base V, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo dieciséis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59, segundo párrafo y 62, fracción, II inciso e del Código Electoral del Estado de México y 26 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, mediante oficio IEEM/OTF/19/2011, solicitó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, que por su conducto solicitara a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la superación del secreto bancario con el objeto de remitir a esta autoridad fiscalizadora información y documentación relacionada con los movimientos bancarios descritos en la observación al informe semestral de avance de ejercicio dos mil once, que es materia de validación.

De lo anterior, se hace notar que mediante oficio UF/DG/5858/11, recibido por esta autoridad fiscalizadora el 7 de octubre de 2011, el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, remite copia certificada del anverso y reverso del cheque número 6985, cuyo origen es la cuenta de cheques que formalmente está registrada a nombre del Partido de la Revolución Democrática, el cual fue librado a nombre de Raquel Santos Esquivel, por un monto de \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), el cual carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Es decir, la citada copia certificada en términos de los artículos 326, fracción I, 327, fracción I, inciso c y 328, párrafo Segundo del Código Electoral del Estado de México, tiene valor probatorio pleno por ostentar sello y firma de la autoridad emisora, además de ser copia fiel del archivo que obra en poder de la Institución Bancaria en la que el Partido de la Revolución Democrática, deposito su financiamiento ordinario dos mil once.

Es decir, la conducta imputable al Partido de la Revolución Democrática es infractora del artículo 74, primer párrafo, del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, porque incumplió su obligación formal de presentar el cheque número 6985 con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, lo que se confirma con la copia certificada del título de crédito obtenido de la superación del secreto bancario, lo que desvirtúa la contestación a la observación que se valida, de la que se desprende que si bien en la póliza cheque del título de crédito antes referido, se observa un sello con la leyenda “ Para abono en cuenta

del beneficiario”, la misma no fue insertada al librar el cheque como se ha comprobado con la copia certificada remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, misma que obra en los papeles de trabajo de revisión al informe anual dos mil once.

8.3. Seguimiento

De la argumentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática en lo que se refiere a el cheque que fue librado a nombre de Raquel Santos Esquivel, por un monto de \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), el cual carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” se advierte que se le dará atención hasta el informe ordinario dos mil once, para determinar en definitiva el criterio de esta autoridad fiscalizadora.

9. Observación

De la revisión en el rubro de ingresos por financiamiento privado, se detectaron once cheques librados de cuentas bancarias del Poder Legislativo del Gobierno del Estado de México, a favor del Partido de la Revolución Democrática, diez por un importe de \$27,243.30 (Veintisiete mil doscientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.) y uno por \$27,272.14 (Veintisiete mil doscientos setenta y dos pesos 14/100 M.N.), ascendiendo a un monto total de \$299,705.14 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos cinco pesos 14/100 M.N.), de cuyo soporte documental se advierte que se trata de aportaciones de militantes en efectivo de los

diputados del Partido de la Revolución Democrática que integran la “LVII” Legislatura del Estado de México, conforme a la obligación partidaria prevista en el artículo 199, inciso a de los estatutos del Partido Político, soportadas con recibo de aportación de militantes y organizaciones sociales “APOM” en términos del artículo 38 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, del Instituto Electoral del Estado de México.

No obstante, con el fin de dar plena vigencia a los principios de certeza, legalidad, transparencia y rendición de cuentas que circunscriben la actuación del Órgano Técnico de Fiscalización, se solicita al Partido de la Revolución Democrática, proporcione la documentación comprobatoria que acredite fehacientemente el consentimiento expreso de los C.C. Diputados que integran el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la “LVII” Legislatura del Estado de México, para que la aportación mensual de sus percepciones líquidas por concepto del cargo público, se realice mediante el descuento directo realizado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, y así llegar a la convicción plena de que su aportación en la especie no se está actualiza una violación a lo dispuesto en el artículo 60, fracción I, del Código Electoral del Estado de México; realizando las aclaraciones que a su derecho correspondan.

9.1. Aclaración

“Se anexa copia del oficio donde los Diputados de la fracción de Partido de la Revolución Democrática, autorizan el descuento vía nómina a la Dirección de Administración de la Contraloría del Poder Legislativo.” (sic)

9.2. Validación

De las documentales aportadas por la representación del órgano interno del Partido Político, a juicio de este Órgano Fiscalizador es relevante considerar que del análisis al oficio GPPRD/RMB/36/09, se deduce que a partir del diez de septiembre de dos mil nueve, existe una comunicación Institucional expresada por el Diputado Ricardo Moreno Bastida que en carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante la LVII Legislatura del Estado de México, suscribe y dirige al Maestro Jaime Adán Carbajal Domínguez, Secretario de Administración y Finanzas de la propia Legislatura, a fin de que **“por concepto de aportación al Partido de la Revolución Democrática”** se efectúe el descuento directo por nómina correspondiente al diez por ciento sobre la dieta de cada Diputado integrante de ese Grupo Parlamentario, misma circunstancia que se evidencia en sus términos en el oficio SAF/0104/11, del doce de septiembre de dos mil once, suscrito por el mismo Maestro Jaime Adán Carbajal Domínguez, Secretario de Administración y Finanzas, dirigido al Licenciado Rafael Gerardo García Ruíz, otrora Director de Administración del Partido de la Revolución Democrática, quien de acuerdo con registros del Órgano Técnico de Fiscalización, contaba con la acreditación como representante del órgano interno.

Como es de afirmarse, en el desempeño de cargos de elección popular, la Constitución y la Ley, reconocen como derecho de los Diputados,

percibir una remuneración que se denominará **“dieta”**, así como las demás prestaciones de ley que les permitan desempeñar adecuadamente sus funciones, tal y como lo dispone el artículo 28, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; además existe otro derecho que es correlativo a la remuneración del cargo, previsto en la subsiguiente fracción VIII, que es **“Formar parte de un grupo parlamentario”**; cuya definición conceptual se contempla en el artículo 67 Bis, como conjunto de diputados **integrados según su filiación de partido**, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Legislatura.

En este orden de ideas, es dable atender que el Coordinador del Grupo Parlamentario, como director de un grupo cuya filiación partidista representa un símbolo de unión y vinculación política al interior de la Legislatura, genera convicción que su papel rector no sólo llega a trascender al ámbito de las funciones o tareas relacionadas con el trabajo legislativo, sino además, a la esfera jurídica de derechos y obligaciones preponderantemente Partidistas, pues atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, el ejercicio de un cargo público o de elección popular tiene un origen primario en la vocación político-partidaria cuyo vinculo obligacional y de derechos no puede ser interrumpido salvo presupuestos legales y reglamentarios, como sucede en la especie con las aportaciones partidistas a que son llamados los afiliados; luego entonces, es de arribar a la conclusión, que las aportaciones pecuniarias que la Legislatura retuvo y enteró a las

arcas del Partido Político a través de cheques, encuentra una justificación constitucional y legal, reconocida en la regulación de la vida interna del Partido Político, por tanto, la observación queda plenamente solventada.

9.3. Seguimiento

Del análisis a las pruebas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática esta autoridad fiscalizadora observó físicamente que la documentación referente al *concepto de aportación al Partido de la Revolución Democrática* existe una comunicación Institucional expresada por la LVII Legislatura del Estado de México, suscribiendo que se efectúe el descuento directo por nómina correspondiente al diez por ciento sobre la dieta de cada Diputado integrante de ese Grupo Parlamentario, en esa misma circunstancia y derivado de este análisis a la documentación no hay situaciones que reportar, por la cual queda solventada la observación

10. Observación

De las pólizas de egresos números 104 de fecha once de enero de dos mil once y 74 del diez de junio del presente año, relativo a gastos a comprobar del C. Sergio Vera Emeterio, en las que entre otras facturas se encontraron pagos realizados a Teléfonos de México SAB. de C.V por importes de \$1,181.00 (Mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.) y \$937.00 (Novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), según cheques

7002 y 8640, de la cuenta bancaria número 608459343 del Banco Mercantil del Norte, S.A., mismos que se encuentran amparados mediante un contrato de comodato celebrado entre el C. Sergio Vera Emeterio, por su propio derecho y en carácter de comodante, y el partido de la Revolución Democrática por conducto de su representante el Lic. Rafael Gerardo García Ruiz, en su carácter de comodatario, se observó, que dicho contrato de comodato consiste en otorgar al comodatario el uso de “LINEA TELEFONICA DE TELMEX PAQUETE CON COSTO DE \$389.00 (Trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)”, mismo en el que se omitió señalar el número telefónico otorgado en comodato; por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización desconoce si los pagos realizados por el Partido de la Revolución Democrática corresponden al número telefónico objeto de este contrato.

Por otra parte, la vigencia de dicho contrato de comodato, según cláusula segunda del mismo, señala “Las partes convienen que la duración del presente contrato será de doce meses”. El cual fue suscrito el primero de enero de dos mil once, sin embargo, el comprobante de pago con folio NEV 310111001143 del treinta y uno de enero de dos mil once, por un importe de \$1,181.00 (Un mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.), expedido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. corresponde a los meses de Noviembre y Diciembre de dos mil diez, lo cual se encuentra fuera de la vigencia del contrato de comodato suscrito por las partes.

De igual forma, el partido político no acreditó que el comodante C. Sergio Vera Emeterio, fuera propietario de la línea telefónica por la cual se realizaron dichos pagos por un importe de \$2,118.00 (Dos mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la línea telefónica número 7262688625 señalada en los comprobantes de pago.

Por lo anterior, el Partido de la Revolución Democrática deberá, realizar las aclaraciones conducentes en el informe anual, de lo contrario podrá devenir en una violación a lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos políticos y Coaliciones, que establece que todos los gastos realizados deberán destinarse para el cumplimiento de los fines de los partidos políticos y de las coaliciones, estando debidamente registrados contablemente y soportados con la documentación comprobatoria correspondiente.

10.1. Aclaración

“Se anexan copias de las pólizas EG-104 y 74 de enero y junio 2011 así como escrito del C. Sergio Vera Emeterio donde hace constar que la línea telefónica está a su nombre y es utilizada para actividades políticas propias del Comité Municipal del PRD en Amanalco, Mex.

A su vez anexamos copia del contrato de comodato de la línea telefónica debidamente llenado con el numero telefónico correspondiente al segundo semestre y al año 2011.” (sic)

10.2. Validación

El Partido de la Revolución Democrática, exhibió documentación consistente en:

- Escrito original de fecha 1 de marzo de 2012 firmado por el C. Sergio Vera Emeterio, donde manifiesta que la línea telefónica No. (726) 2-68-86-25 se encuentra a su nombre y es utilizada para las actividades políticas relacionadas con el partido.
- Copia fotostática del formato para entrega de kid de conexión Prodigy con el emblema de teléfonos de México, del servicio No. (726) 2-68-86-25 a nombre de Sergio Vera Emeterio de fecha 17 de mayo de 2010 debidamente firmado por el propietario de la línea.
- Contrato de comodato celebrado por el señor Sergio Vera Emeterio, quien en calidad de comodante otorga al Lic. Rafael Gerardo García Ruíz Director de Administración del Partido de la Revolución Democrática como comodatario. El uso libre y gratuito de la línea telefónica TELMEX, con número (726) 2-68-86-25 con una duración de 12 meses a partir del 1° de enero de 2011.
- Contrato de comodato celebrado entre las mismas personas, por un periodo del 1° de junio al 31 de diciembre de 2010 de la línea telefónica (726) 2-68-86-25.
- Recibo de teléfono No. (726) 2-68-86-25 a nombre de Vera Emeterio Sergio correspondiente al mes de diciembre de 2010, emitido por Teléfonos de México S.A.B. de C.V.

Derivado de lo anterior, este Órgano Técnico de Fiscalización, comprobó que la línea telefónica por la que se realizaron los pagos observados, corresponden al teléfono señalado en el contrato de comodato, así como al presentar otro contrato de comodato con vigencia del 1° de junio al 31 de diciembre de 2010, se acredita el pago realizado en 2011 por dicha línea cuyo propietario es el C. Vera Emeterio Sergio. Por lo antes señalado, este Órgano Técnico de Fiscalización, considera atendida esta observación, en términos del artículo 72 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

10.3. Seguimiento

Del análisis a las pruebas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática esta autoridad fiscalizadora observó físicamente que la documentación referente a la presentación del contrato de comodato con vigencia, acreditando el pago realizado al 2011, por dicha línea cuyo propietario es el C. Vera Emeterio Sergio. Por lo antes señalado, este Órgano Técnico de Fiscalización, considera solventada la observación

11. Observación

El partido político no presentó la documentación que acredite que cumplió con la obligación de editar por lo menos una publicación bimestral de divulgación, en los términos previstos en el artículo 52, fracción X del Código Electoral del Estado de México

11.1. Aclaración

“Se anexan copia de los pagos así como las publicaciones de la revista del Partido de la Revolución Democrática a su vez se presentan las publicaciones de la revista el debate N° 11,12 y 13 que fueron cubiertos con recursos por la representación del PRD ante el Instituto Electoral del Estado de México, así como las revistas 14, 15 y 16 que fueron cubiertas con los recursos de actividades específicas destinadas al Partido de la Revolución Democrática.” (sic)

11.2. Validación

El Partido de la Revolución Democrática solventó la observación notificada en el informe semestral de avance de ejercicio dos mil once, consistente en acreditar el cumplimiento de la obligación a que se refiere el artículo 52, fracción X del Código Electoral del Estado de México, toda vez que presentó en original tres ediciones de la revista denominada “debate”, correspondientes a los meses de febrero, abril y junio de dos mil once, actividad editorial mediante la cual se promueve la vida democrática y la cultura política en el Estado de México, en términos del artículo 94, inciso c del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, misma que generó una erogación que se encuentra acreditada en términos de los artículos 71 y 72 del Reglamento antes señalado.

En esa tesitura, se concluye que el Partido de la Revolución Democrática aclaró en forma oportuna la observación derivada del segundo semestre del ejercicio 2011, por concepto de gastos por actividades específicas,

por tal motivo éste Órgano Técnico de Fiscalización determina que esta observación se encuentra solventada.

11.3. Seguimiento

Esta autoridad fiscalizadora verificó físicamente las revistas denominadas “debate”, correspondientes a los meses de febrero, abril y junio.

IX. Confirmaciones de operaciones con personas físicas y morales por conducto de la Secretaría Ejecutiva General

Conforme al boletín 3200, de las Normas de Auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, que emite el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., el Órgano Técnico de Fiscalización podrá realizar confirmaciones externas con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones.

Aunado a lo anterior, el artículo 62, fracción II, inciso f del Código Electoral del Estado de México y el artículo 124 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, señalan que el Órgano Técnico tiene la atribución de requerir a las personas físicas o morales, públicas o privadas, por conducto del Secretario Ejecutivo General para que éste, de manera inmediata y con base en los lineamientos que para tal efecto expida el Instituto, informen

sobre las operaciones que realicen con los partidos políticos, respetando en todo momento las garantías del requerido.

1. Solicitud del Órgano Técnico a la Secretaría Ejecutiva General para realizar la confirmación de operaciones

El Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, con fundamento en el artículo 62, fracción II, inciso f del Código Electoral del Estado de México, mediante oficio número IEEM/OTF/0280/2012, signado el veinticinco de abril de dos mil doce, requirió la intervención del Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, con el propósito de requerir a personas físicas y jurídico colectivas, informaran en un término de cinco días hábiles a partir de su notificación, sobre las operaciones realizadas, dentro del período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, con el Partido de la Revolución Democrática siendo las siguientes:

1.1. Proveedores

NO.	PROVEEDOR	RFC	DOMICILIO
1	FLORES RANGEL LUIS ANTONIO	FORL791031IQ5	DR. ANDRADE No. 327-204 B COL. DOCTORES DELEG. CUAUHTÉMOC C.P. 06720 MÉXICO D.F.
2	LUNA BOLAÑOS CONCEPCIÓN	LUBC630313CZ4	JESÚS MARÍA No. 119 ALTOS INTERIOR 1 COL. CENTRO DELEG. CUAUHTÉMOC C.P. 06060 MÉXICO D.F.
3	CASTILLO HERNÁNDEZ GERARDO	CAHG561003FA3	CALZADA SANTA CRUZ No. 98 COL. PORTALES DELEG. BENITO JUÁREZ C.P. 03300 MÉXICO D.F.

NO.	PROVEEDOR	RFC	DOMICILIO
4	MULTIPRODUCTOS Y SERVICIOS ACR Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	MSA080630IJ4	CALLE LAGO XOCHIMILCO 128 INTERIOR 2 COL. AGUA AZUL Cd. NEZAHUALCÓYOTL, EDO. DE MÉX. C.P. 57500
5	CONSUMIBLES MILENIO S.A. DE C.V.	CMI050701TN7	AV. INDEPENDENCIA OTE. No. 103 LOCAL 4 COL. SANA CLARA, TOLUCA MÉX. C.P. 50000.

1.2. Aportaciones de Militantes (APOM)

Se solicitó requerir a los ciudadanos informaran en un término de cinco días hábiles a partir de su notificación a esta autoridad y en forma detallada sobre las aportaciones que en su carácter de militantes (APOM), realizaron a favor del partido político, dentro del período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, siendo las siguientes:

NO.	APORTANTE	DOMICILIO
1	ORTEGA VEGA MARÍA GUADALUPE	C. 20 DE NOVIEMBRE 38 COL. ALFREDO V. BONFIL 52940 ATIZAPAN DE ZARAGOZA MÉX.
2	HERNÁNDEZ VIEYRA YANET SONIA	CDA. DE AGUA 23 COL. PROF CRISTOBAL HIGUERA 52940 ATIZAPN DE ZARAGOZA MÉX.
3	GARCÍA FLORES CLAUDIA	C. CIRCUITO INTERIOR 246 COL. IZCALLI ECATEPEC 55030 ECATEPEC MÉX.
4	SÁNCHEZ LIRA MA. DE LOS ÁNGELES	C. ABASOLO 5 BARR LOS ÁNGELES 52200 CALIMAYA MÉX
5	TRUJILLO ARIZMENDI SELINA	C. FCO. VILLA MZ 18 LT 19 COL. BOSQUE DE LA MAGDALENA 56508 PAZ LA MÉX.

1.3. Aportaciones de Simpatizantes (APOS)

El partido político no reportó aportaciones de simpatizantes, por tal motivo no se requirió la intervención del Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México.

1.4. Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP)

Asimismo, se solicitó requerir a los ciudadanos informaran en un término de cinco días hábiles a partir de su notificación a esta autoridad y en forma detallada sobre las actividades políticas que realizaron para el partido político y de las cuales obtuvieron un ingreso en la modalidad de reconocimientos por actividades políticas (REPAP), dentro del período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once con el Partido de la Revolución Democrática, siendo las siguientes:

NO.	BENEFICIARIO	DOMICILIO
1	DELGADILLO MEJÍA HUGO OTILIO	C. 16 DE SEPTIEMBRE 32 PBLO SAN JUAN DE ARAGÓN 7950 GUSTAVO A. MADERO D.F.
2	FLORES MARTÍNEZ EFRÉN	C. CUAUHTÉMOC 35 LOC. METATE VIEJO 52050 LERMA, MÉX.
3	RAMÍREZ GUZMAN JAIME CRISTOBAL	C. SALTO DEL AGUA 303 COL. EVOLUCIÓN 57700 NEZAHUALCÓYOTL MÉX.
4	LEÓN CUADRA DIANA AURORA	C. AZTECA 110 OCOPILOCO 56030 CHIAUTLA MÉX.
5	RIVERA TAVIZON BERTHA ALICIA	C. BRISAS 8 COL. SAN JUAN BOSCO 52946 ATIZAPAN DE ZARAGOZA MÉX.

2. Notificación de la Secretaría Ejecutiva General a las personas físicas o morales

2.1. Proveedores

a. Proveedores notificados

Mediante oficio número IEEM/SEG/6664/2012, de fecha siete de mayo de dos mil doce, la Secretaría Ejecutiva General del Instituto, hizo llegar a este Órgano Técnico de Fiscalización, la relación de los proveedores que fueron notificados para la confirmación de operaciones mercantiles, realizadas con el Partido de la Revolución Democrática, dentro del período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, siendo el siguiente:

NO.	PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACIÓN	NÚMERO DE OFICIO Y FECHA	OBSERVACIONES
1	CASTILLO HERNÁNDEZ GERARDO	30/04/2012	IEEM/SEG/6244/2012 30/04/2012	LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL OFICIO FUE CASTILLO HERNÁNDEZ GERARDO, IDENTIFICADO CON CREDENCIAL DE ELECTOR No. 4406048463971.

Del mismo modo, mediante oficio número IEEM/SEG/6955/2012, de fecha nueve de mayo de dos mil doce, la Secretaría Ejecutiva General del Instituto, hizo llegar a este Órgano Técnico de Fiscalización, la relación de los proveedores que fueron notificados para la confirmación de operaciones mercantiles, realizadas con el Partido de la Revolución

Democrática, dentro del período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, siendo el siguiente:

NO.	PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACIÓN	NÚMERO DE OFICIO Y FECHA	OBSERVACIONES
1	CONSUMIBLES MILENIO, S.A. DE C.V.	02/05/2012	IEEM/SEG/6246/2012 30/04/2012	LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL OFICIO FUE FABIOLA MARTÍNEZ GÓMEZ, EMPLEADA DE VENTAS.

b. Proveedores no notificados

El Secretario Ejecutivo General del Instituto, Ing. Francisco Javier López Corral, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización oficio IEEM/SEG/6921/2012, de fecha ocho de mayo de dos mil doce, anexando una Acta Circunstanciada en la que se señala los motivos por los cuales no fue posible realizar la notificación al proveedor siguiente:

NO.	PROVEEDOR	FECHA DE ACTA CIRCUNSTANCIADA	NÚMERO DE OFICIO	OBSERVACIONES
1	MULTIPRODUCTOS Y SERVICIO ACR Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	02/05/2012	IEEM/SEG/6245/2012	EL LIC. JUAN CARLOS VELÁZQUEZ GÓMEZ, SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO SE TRASLADO A LA CALLE LAGO XOCHIMILCO 128 INTERIOR 2, COL. AGUA AZUL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, UNA VEZ UBICADO EN LA MISMA, PREVIAMENTE CERCORADO DE SER ÉSTE EL DOMICILIO POR ASÍ CONSTAR EN LA NOMENCLATURA Y EN EL NÚMERO EXTERIOR DEL INMUEBLE, SE PROCEDIÓ A TOCAR LA PUERTA, TRAS UNA

NO.	PROVEEDOR	FECHA DE ACTA CIRCUNSTANCIADA	NÚMERO DE OFICIO	OBSERVACIONES
				BREVE ESPERA Y DE REITERAR EL LLAMADO, SE PREGUNTÓ EN LAS CASAS HABITACIÓN CONTIGUAS SIN QUE NADIE NOS SUPIERA DAR RESPUESTA DE LA EMPRESA CITADA, POR LO ANTERIOR, NO FUE POSIBLE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL CORRESPONDIENTE, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
2	FLORES RANGEL LUIS ANTONIO		NO SE OBTUVO RESPUESTA	
3	LUNA BOLAÑOS CONCEPCIÓN		NO SE OBTUVO RESPUESTA	

c. Proveedores que emitieron respuesta

Derivado de la notificación realizada al **C. Castillo Hernández Gerardo** mediante oficio IEEM/SEG/6244/2012, en su carácter de proveedor del **Partido de la Revolución Democrática**, denominado **HAZ espacios Diseño y Construcción, S.A. de C.V.**, mediante escrito de fecha ocho de mayo de dos mil doce, dio contestación a la petición, con el **Partido de la Revolución Democrática**, en el cual muestra el número de cotización, fecha, concepto, factura, importe de las operaciones y número de cheque expedido por el partido político en comento, así como copia simple de todas las facturas a nombre del Partido de la Revolución Democrática, que ascienden a la cantidad de \$855,718.57 (Ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos dieciocho pesos 57/100 M.N.) dicha cantidad fue confrontada con los registros reportados por el **Partido de la Revolución Democrática**, derivándose un resultado satisfactorio, por

lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que no existieron situaciones adicionales que reportar.

d. Proveedores que no emitieron respuesta

Derivado de la notificación realizada mediante oficio IEEM/SEG/6246/2012, no se obtuvo respuesta por parte del proveedor de nombre **CONSUMIBLES MILENIO, S.A. de C.V.**, para que informara en forma detallada sobre las operaciones que realizó para el **Partido de la Revolución Democrática** como proveedor.

2.2. Aportaciones de Militantes (APOM)

a. Militantes notificados

Mediante oficio IEEM/SEG/6664/2012, de fecha siete de mayo de dos mil doce, la Secretaría Ejecutiva General del Instituto hizo llegar a este Órgano Técnico de Fiscalización, la relación de los militantes que fueron notificados para la confirmación de operaciones realizadas con el Partido de la Revolución Democrática dentro del período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, siendo el siguiente:

NO.	APORTANTE	FECHA DE NOTIFICACIÓN	NÚMERO DE OFICIO	OBSERVACIONES
1	ORTEGA VEGA MARÍA GUADALUPE	30/04/2012	IEEM/SEG/6318/2012	RECIBIÓ EL OFICIO LA C. ORTEGA VEGA MARÍA GUADALUPE.

De la misma manera, el nueve de mayo de dos mil doce, mediante oficio IEEM/SEG/6955/2012, la Secretaría Ejecutiva General del Instituto hizo llegar a este Órgano Técnico de Fiscalización, la relación de los militantes que fueron notificados para la confirmación de operaciones realizadas con el Partido de la Revolución Democrática dentro del período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, siendo los siguientes:

NO.	APORTANTE	FECHA DE NOTIFICACIÓN	NÚMERO DE OFICIO	OBSERVACIONES
1	HERNÁNDEZ VIEYRA YANET SONIA	07/05/2012	IEEM/SEG/6319/2012	RECIBIÓ EL OFICIO EL C. RAFAEL AZPEYLO.
2	SÁNCHEZ LIRA MARÍA DE LOS ÁNGELES	02/05/2012	IEEM/SEG/6321/2012	RECIBIÓ EL OFICIO EL C. SANDINO SANDOVAL.

b. Militantes no notificados

El Secretario Ejecutivo General del Instituto, Ing. Francisco Javier López Corral, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización oficio IEEM/SEG/6921/2012, de fecha ocho de mayo de dos mil doce, anexando una Acta Circunstanciada en la que se señala los motivos por los cuales no fue posible realizar la notificación a los militantes siguientes:

NO.	APORTANTE	FECHA DE ACTA CIRCUNSTANCIADA	NÚMERO DE OFICIO	OBSERVACIONES
1	TRUJILLO ARIZMENDI SELINA	02/05/2012	IEEM/SEG/6322/2012	EL LIC. JUAN CARLOS VELÁZQUEZ GÓMEZ, SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL DEL

NO.	APORTANTE	FECHA DE ACTA CIRCUNSTANCIADA	NÚMERO DE OFICIO	OBSERVACIONES
				<p>INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO SE TRASLADO A LA CALLE FRANCISCO VILLA, MZ. 18, LT.19, COL. BOSQUES DE LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, UNA VEZ QUE SE PRESUMIÓ ESTAR EN EL LUGAR CORRECTO, SE BUSCÓ LA DIRECCIÓN SIN TENER ÉXITO, LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES PREGUNTABA POR LA DIRECCIÓN NOS MANIFESTABAN QUE NO ESTÁBAMOS EN EL LUGAR CORRECTO RESPECTO DE LA DIRECCIÓN QUE BUSCÁBAMOS, POR LO QUE NOS TRASLADAMOS A LA COLONIA EL PINO DONDE EFECTIVAMENTE EXISTÍA LA CALLE EN COMENTO PERO NO SE PUDO UBICAR LA MZ. 18, LT. 19, A LO LARGO DE LA CALLE PREGUNTAMOS POR LA SUSODICHA EN LOS NEGOCIOS ESTABLECIDOS Y A CUANTO SE LE HIZO LA PREGUNTA NOS RESPONDIERON QUE ESE NOMBRE NOS LES ERA CONOCIDO, SE TRATÓ DE UBICAR LA DIRECCIÓN SIN TENER ÉXITO, POR LO ANTERIOR, NO FUE POSIBLE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL CORRESPONDIENTE, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.</p>
2	GARCÍA GLORES CLAUDIA		NO SE OBTUVO RESPUESTA	

c. Militantes que emitieron respuesta

Derivado de la notificación realizada mediante oficio IEEM/SEG/6318/2012, se obtuvo respuesta por parte del militante de nombre **Ortega Vega María Guadalupe**, para que informara en forma detallada sobre las aportaciones que realizó para el **Partido de la Revolución Democrática**, en la modalidad de militante (APOM), en la que señala que efectivamente realizó una aportación en efectivo por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad fue confrontada con los registros reportados por el **Partido de la Revolución Democrática**, derivándose un resultado satisfactorio, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que no existieron situaciones adicionales que reportar.

d. Militantes que no emitieron respuesta

Derivado de la notificación realizada mediante oficios IEEM/SEG/6319/2012 e IEEM/SEG/6321/2012, no se obtuvo respuesta por parte de los militantes de nombre **HERNÁNDEZ VIEYRA YANET SONIA Y SÁNCHEZ LIRA MA. DE LOS ÁNGELES**, respectivamente, para que informara en forma detallada sobre las aportaciones que realizó para el **Partido de la Revolución Democrática**, en la modalidad de militantes (APOM).

2.3. Aportaciones de Simpatizantes (APOS)

a. Simpatizantes notificados

El partido político no reportó aportaciones de simpatizantes, por tal motivo no requirió la intervención del Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México.

b. Simpatizantes no notificados

El partido político no reportó aportaciones de simpatizantes, por tal motivo no requirió la intervención del Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México.

c. Simpatizantes que emitieron respuesta

El partido político no reportó aportaciones de simpatizantes, por tal motivo no requirió la intervención del Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México.

d. Simpatizantes que no emitieron respuesta

El partido político no reportó aportaciones de simpatizantes, por tal motivo no requirió la intervención del Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México.

2.4. Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP)

a. REPAP notificados

Mediante oficio IEEM/SEG/6664/2012, de fecha siete de mayo de dos mil doce, la Secretaría Ejecutiva General del Instituto hizo llegar a este Órgano Técnico de Fiscalización, la relación de las personas físicas que fueron notificadas para que confirmaran sobre las actividades políticas que realizaron con el Partido de la Revolución Democrática por las cuales obtuvieron un ingreso en la modalidad de reconocimientos por actividades políticas (REPAP), dentro del período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, siendo las siguientes:

NO.	BENEFICIARIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	NÚMERO DE OFICIO	OBSERVACIONES
1	DELGADILLO MEJÍA HUGO OTILIO	02/05/2012	IEEM/SEG/6307/2012	RECIBIÓ EL OFICIO LA C. RAFAELA MEJÍA GARCÍA, MAMÁ DE HUGO OTILIO DELGADILLO MEJÍA.
2	RIVERA TAVIZON BERTHA ALICIA	30/04/2012	IEEM/SEG/6311/2012	RECIBIÓ EL OFICIO LA C. LOURDES ALICIA AVÍLES RIVERA, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL DE ELECTOR No. 0361117750132

Asimismo, el mediante oficio IEEM/SEG/6955/2012, de fecha nueve de mayo de dos mil doce, la Secretaría Ejecutiva General del Instituto hizo llegar a este Órgano Técnico de Fiscalización, la relación de las personas físicas que fueron notificadas para que confirmaran sobre las

actividades políticas que realizaron con el Partido de la Revolución Democrática por las cuales obtuvieron un ingreso en la modalidad de reconocimientos por actividades políticas (REPAP), dentro del período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, siendo la siguiente:

NO.	BENEFICIARIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	NÚMERO DE OFICIO	OBSERVACIONES
1	FLORES MARTÍNEZ EFREN	02/05/2012	IEEM/SEG/6308/2012	RECIBIÓ EL OFICIO EL C. FLORES MARTÍNEZ EFREN.

b. REPAP no notificados

El Secretario Ejecutivo General del Instituto, Ing. Francisco Javier López Corral, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización oficio IEEM/SEG/6921/2012, de fecha ocho de mayo de dos mil doce, anexando una Acta Circunstanciada en la que se señala los motivos por los cuales no fue posible realizar la notificación a los REPAP siguientes:

NO.	BENEFICIARIO	FECHA DE ACTA CIRCUNSTANCIADA	NÚMERO DE OFICIO	OBSERVACIONES
1	RAMÍREZ GUZMÁN JAIME CRISTÓBAL	02/05/2012	IEEM/SEG/6921/2012	EL LIC. JUAN CARLOS VELÁZQUEZ GÓMEZ, SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO SE TRASLADÓ A LA CALLE SALTO DEL AGUA 303, COL.

NO.	BENEFICIARIO	FECHA DE ACTA CIRCUNSTANCIADA	NÚMERO DE OFICIO	OBSERVACIONES
				<p>EVOLUCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, UNA VEZ UBICADO EN LA MISMA, PREVIAMENTE CERCORADO DE SER ÉSTE EL DOMICILIO POR ASÍ CONSTAR EN LA NOMENCLATURA Y EN EL NÚMERO EXTERIOR DEL INMUEBLE, SE PROCEDIÓ A TOCAR LA PUERTA, ATENDIÉNDONOS UN CABALLERO EXTERNANDO QUE EL SUSODICHO ERA SU HERMANO PERO QUE NO SE ENCONTRABA Y QUE NO TENÍA HORA DE LLEGAR, SE LE INVITÓ A QUE ÉL NOS RECIBIERA EL OFICIO MANIFESTANDO QUE SI PERO QUE ÉL NO NOS FIRMABA EL ACUSE, SE LE INSISTIÓ RESPETUOSAMENTE QUE NOS ACUSARA, MANIFESTANDO QUE TENÍA LA INDICACIÓN DE QUE RECIBIERA CUALQUIER DOCUMENTO PARA SU HERMANO PERO SIN FIRMAR NADA (SIC), ANTE LA NEGATIVA SE TOMÓ LA DECISIÓN DE REGRESAR MÁS TARDE, Y SIENDO ALREDEDOR DE LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA MINUTOS</p>

NO.	BENEFICIARIO	FECHA DE ACTA CIRCUNSTANCIADA	NÚMERO DE OFICIO	OBSERVACIONES
				<p>REGRESAMOS AL LUGAR, SE TOCÓ LA PUERTA Y NOS ATENDIÓ EL MISMO PERSONAJE QUIEN MOSTRABA LA MISMA ACTITUD, SE LE INVITO A QUE VÍA TELEFÓNICA CONSULTARA AL C. RAMÍREZ GUZMÁN JAIME CRISTÓBAL PARA CONSULTARLE SI LE AUTORIZABA FIRMARNOS DE RECIBIDO Y SE NEGÓ ROTUNDAMENTE, POR LO ANTERIOR, NO FUE POSIBLE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL CORRESPONDIENTE, LO QUE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.</p>
	LEÓN CUADRA DIANA AURORA	02/05/2012	IEEM/SEG/6921/2012	<p>EL LIC. JUAN CARLOS VELÁZQUEZ GÓMEZ, SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO SE TRASLADO A LA CALLE AZTECA 110, OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, UNA VEZ UBICADO EN LA MISMA, PREVIAMENTE CERCIORADO DE SER ÉSTE EL DOMICILIO POR ASÍ CONSTAR EN LA NOMENCLATURA Y</p>

NO.	BENEFICIARIO	FECHA DE ACTA CIRCUNSTANCIADA	NÚMERO DE OFICIO	OBSERVACIONES
				<p>EL NUMERO EXTERIOR DEL INMUEBLE, SE LLAMÓ A LA SUSODICHA POR NO EXISTIR TIMBRE EN LA PUERTA, AL NO VER RESPUESTA SE RODEÓ LA CASA PARA ACERCARNOS MÁS A LA CASA HABITACIÓN YA QUE ESTABA RETIRADA DE LA PUERTA Y SE REALIZÓ LA MISMA ACCIÓN SIN TENER RESPUESTA, NOS ACERCAMOS CON LA VECINA A LA QUE SE LE PREGUNTÓ POR LA C. LEÓN CUADRA DIANA AURORA Y NOS COMENTÓ QUE NO ERA AURORA QUE EL NOMBRE CORRECTO ERA LAURA Y QUE ESA PROPIEDAD SI ERA DE ELLA PERO QUE CASI NUNCA IBAN, QUE ERA MÁS DE DESCANSO Y EL QUE IBA CON MÁS PERIODICIDAD ERA SU MARIDO, Y QUE NO SABÍA CON CERTEZ A DONDE VIVÍA REALMENTE, POR LO ANTERIOR, NO FUE POSIBLE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL CORRESPONDIENTE, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.</p>

c. REPAP que emitieron respuesta

Derivado de la notificación realizada mediante oficio IEEM/SEG/6307/2012, se obtuvo respuesta por parte del beneficiario del REPAP de nombre **Delgadillo Mejía Hugo Otilio**, para que informara en forma detallada sobre los ingresos que recibió por parte del **Partido de la Revolución Democrática**, en la modalidad de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), en la que señala que efectivamente obtuvo ingresos, por \$169,519.88 (Ciento sesenta y nueve mil quinientos diecinueve pesos 88/100 M.N.) del 14 de enero al 15 de diciembre de 2011, dicha cantidad fue confrontada con los registros reportados por el **Partido de la Revolución Democrática**, derivándose un resultado satisfactorio, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que no existieron situaciones adicionales que reportar.

En el mismo sentido, en virtud de la notificación realizada mediante oficio IEEM/SEG/6308/2012, se obtuvo respuesta por parte del beneficiario del REPAP de nombre **Flores Martínez Efrén**, para que informara en forma detallada sobre los ingresos que recibió por parte del **Partido de la Revolución Democrática**, en la modalidad de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), en la que efectivamente obtuvo ingresos, por \$141,00.00 (Ciento cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, dicha cantidad fue confrontada con los registros reportados por el **Partido de la Revolución Democrática**, derivándose un resultado satisfactorio, por lo que una vez realizado el

estudio respectivo, se determinó que no existieron situaciones adicionales que reportar.

d. REPAP que no emitieron respuesta

Derivado de la notificación realizada mediante oficio IEEM/SEG/6311/2012, no se obtuvo respuesta por parte del beneficiario del REPAP de nombre **RIVERA TAVIZÓN BERTHA ALICIA**, para que informara en forma detallada sobre las aportaciones que realizó para el **Partido de la Revolución Democrática**, en la modalidad de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP).

3. Superación a las limitaciones del secreto fiscal y bancario

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, párrafos diez y once, 116, fracción IV, inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numerales 3 y 4, 81 numeral 1, inciso r del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, párrafo dieciséis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59, párrafo segundo, 61, fracción IV, inciso b, 62, fracción II, inciso e del Código Electoral del Estado de México y, 26 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, del Instituto Electoral del Estado de México, el Licenciado Edgar Hernán Mejía López, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficios IEEM/OTF/0289/2012 e IEEM/OTF/0290/2012, ambos del

veintiséis de abril de dos mil doce, solicitó al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, la superación del secreto bancario y fiscal respecto de información de personas morales relacionadas con el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México y cuentas bancarias manejadas por el mismo Instituto político.

Por lo que hace a la respuesta relacionada con el oficio IEEM/OTF/0290/2012, mediante el que se solicita la colaboración del Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, relacionada con la superación del secreto fiscal, el titular de dicha dependencia C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, remite oficio número UF/DG/4567/12, de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce, por el que a su vez remite la información que le fuera proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, por parte de los Administradores Locales de Servicios al Contribuyente de Naucalpan, Toluca, Centro y Oriente del Distrito Federal.

En respuesta a la solicitud realizada mediante oficio IEEM/OTF/0289/2012, el Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, remite oficios identificados como UF/DG/4676/12 y UF/DG/4815/12, de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce y veintitrés de mayo de dos mil doce, respectivamente, por los que a su vez, remite la información que le fuera proporcionada para superar el secreto bancario por parte de la Comisión

Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficios 213/135011/2012, de fecha quince de mayo de dos mil doce y 220-1/71754/2012 de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, ambos signados por la Lic. Viviana Garza Salazar, de la Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Dirección General Adjunta de Prevención de Operaciones, respectivamente, mediante los que se atiende el requerimiento solicitado.

Al respecto, el Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, precisó que la información que remite por dicho medio por sus características tiene el carácter de reservada y confidencial, de acuerdo a lo previsto por los artículos 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

X. Acta de cierre

El treinta de abril de dos mil doce, los servidores electorales comisionados por el Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, una vez concluidos los trabajos de revisión, elaboraron “ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CIERRE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL”, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su aplicación y empleo durante el ejercicio dos mil once.

XI. Oficios de notificación de errores, omisiones e irregularidades

Del resultado de la aplicación del “*Proceso de fiscalización al informe anual por actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos 2011*”, se determina que conforme a los alcances de la revisión obtenidos, el origen y aplicación de los recursos, los mismos están fundados con los artículos 61, fracción II, inciso b del Código Electoral del Estado de México y 16 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, a excepción de las observaciones remitidas formalmente al Partido de la Revolución Democrática.

Es decir, de los resultados emanados de la revisión, se procedió a notificar al partido político mediante oficios IEEM/OTF/0326/2012 dirigidos a la C. Julieta Graciela Flores Medina, representante del órgano interno e IEEM/OTF/0333/2012 al Lic. Mario Enrique del Toro, representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, ambos de fecha cuatro de mayo de dos mil doce, los errores u omisiones de los informes ordinarios dos mil once, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho convenga, en términos de los artículos 61, fracción IV inciso c y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México y 125 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

XII. Observación, aclaración y validación

En atención a la revisión de ingresos y gastos ordinarios dos mil once, en términos de la documentación soporte de los estados financieros presentados por el Partido de la Revolución Democrática, se detectaron errores u omisiones, por lo que se otorgó la garantía de audiencia para que en un plazo no mayor a veinte días contados a partir de la notificación de los oficios IEEM/OTF/0326/2012 e EEM/OTF/0333/2012, signados por el Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, dirigidos a los respectivos representantes de partido con facultades para intervenir en el proceso que nos ocupa, con fundamento en los artículos 61, fracción IV, inciso c y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, y 125 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se advirtieron las observaciones que a continuación se describen y que al mismo tiempo se validan por esta autoridad fiscalizadora, en los términos siguientes:

1. Observación:

De la revisión al informe de actividades ordinarias dos mil once, a sus registros contables y a la documentación comprobatoria, se observó que en el rubro de bancos, el Partido de la Revolución Democrática, presenta en su conciliación un cheque con número de referencia 6250, librado a favor de “Axtel S.A.B de C.V.”, por un monto de \$2,622.00 (Dos mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), mismo que se tenía en

conciliación bancaria de los meses de noviembre y diciembre de 2010, sin embargo, en la conciliación bancaria correspondiente al mes de enero de dos mil once, el citado título de crédito es omitido de la conciliación del mes y año que se audita, como si hubiese sido cobrado.

La relevancia de la observación, radica en que en el reporte de auxiliares contables al 31 de julio de 2011, la cuenta denominada “otros ingresos” registra un ingreso por “...la cancelación del cheque 6250 por no haber sido cobrado por Axtel y corresponder al ejercicio 2010”.

Por lo tanto, en términos de los artículos 52, fracción XXVII y 61, fracción IV, inciso c del Código Electoral del Estado de México; 74 y 125 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, el partido deberá presentar la documentación o reclasificación correspondiente que justifique las gestiones efectuadas para la regularización del cheque y gasto observado.

1.1. Aclaración:

El uno de junio de dos mil doce, a través de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, en ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido de la Revolución Democrática, presentó al Órgano Técnico de Fiscalización, un escrito

identificado con la clave DIR/ADMON./EDO.MEX/121/12, mediante el cual señala la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

“Se anexa la póliza de reclasificación dr. 72 del mes de Diciembre de 2011, donde se reclasifica a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores subcuenta resultado del ejercicio 2010 del cheque 6250 librado a favor de axtel, s.a. b de c.v. por la cantidad de \$2,622.00(dos mil seiscientos veintidós pesos 00/100 m.n.) a la cuenta de resultados de Ejercicios anteriores que se tenía en conciliación en el mes de Noviembre y diciembre de 2010, misma que se había enviado a acreedores diversos por no haber sido cobrado por la empresa axtel,s.a de c.v. y contar con una antigüedad de más de 6 meses.” (sic)

1.2. Validación:

De la verificación realizada por el Órgano Técnico de Fiscalización, a la documentación comprobatoria presentada por el Partido de la Revolución Democrática, se determina que en términos del artículo 119 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, en este sentido, y toda vez que acredita la cancelación del cheque No 6250 librado a favor de “Axtel S.A.B de C.V.”, por un monto de \$2,622.00 (Dos mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), en virtud de no haberse cobrado por el beneficiario desde el ejercicio 2010, reclasificándose el gasto mediante la póliza diario 72, de fecha 31 de diciembre de 2011, en la que se refleja la cancelación y reclasificación del cheque antes referido, así como en la póliza de diario 70 de fecha 31 de julio de 2011, también presenta reporte auxiliar al 31 de diciembre de 2011, donde observó la cancelación del registro correspondiente a otros ingresos por \$2,622.00

(Dos mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N).por tal motivo se considera solventada esta observación.

2. Observación:

Como resultado de la revisión semestral de avance de ejercicio 2011, el Órgano Técnico de Fiscalización, observa que mediante oficio UF/DG/5858/11, recibido por esta autoridad fiscalizadora el 7 de octubre de 2011, el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, remite copia certificada del anverso y reverso del cheque número 6985, librado por el Órgano interno del Partido de la Revolución Democrática a favor de Raquel Santos Esquivel, por un monto de \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), en el cual se advierte que el título de crédito se libró sin la leyenda *“Para abono en cuenta del beneficiario”*, lo que es contrario a la inserción que obra en la póliza cheque presentada a la Autoridad Fiscalizadora en la revisión anual. Al efecto remito copia fotostática del documento oficial y la copia de la póliza cheque obtenida en la visita de verificación, los cuales han sido cotejados en la revisión documental correspondiente.

Se observa así, un incumplimiento a lo establecido por el artículo 74 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que se solicita al partido político, realice las manifestaciones que a su derecho convengan.

2.1. Aclaración:

El uno de junio de dos mil doce, a través de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, en ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido de la Revolución Democrática, presentó al Órgano Técnico de Fiscalización, un escrito identificado con la clave DIR/ADMON./EDO.MEX/121/12, mediante el cual señaló la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

“De la revisión precautoria del primer semestre el cheque 6985 expedido a nombre de Raquel Santos Esquivel por la cantidad de \$17,000.00(dieciséte mil pesos 00/100 m.n.) no contenía la leyenda para abono en cuenta, pero cabe mencionar que fue un descuido, pero no es un acto de mala fe e incumplimiento, ya que el cheque no fue cobrado en efectivo dado que es una regla general para todos los cheques llevar el sello para abono en cuenta del beneficiario lo que demuestra que fue abonado a la cuenta correspondiente de la persona que fue expedido. (se anexa copia del estado de cuenta de Banorte cta. 0608459343 y donde fue abonado cuenta 0667496710 a nombre de Raquel Santos Esquivel).”(sic)

2.2. Validación:

De la verificación realizada por el Órgano Técnico de Fiscalización, a la documentación comprobatoria presentada por el Partido de la Revolución Democrática, en contraste con la documentación comprobatoria remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determina no solventada la observación realizada al citado partido

político al acreditarse un incumplimiento al artículo 74 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del instituto, al existir evidencia de que el cheque 6985 librado el 10 de enero de 2011, por el Órgano Interno del citado partido, a favor de Raquel Santos Esquivel, por un importe de \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), no contiene el requisito formal *“Para abono en cuenta del beneficiario”*.

Lo anterior es así, porque si bien el Órgano Interno del Partido de la Revolución Democrática exhibió en la auditoría practicada del diecinueve al treinta de abril de dos mil doce, a los servidores públicos electorales adscritos al Órgano Técnico de Fiscalización, copia de la póliza cheque número 6985 librado el 10 de enero de 2011 a favor de Raquel Santos Esquivel, por un monto de \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), operación que además se detalla en el estado de cuenta bancaria registrada para actividades ordinarias dos mil once, lo cierto es que derivado de la atribución prevista en los artículos 41, Base V, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo dieciséis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59, segundo párrafo y 62, fracción, II inciso e del Código Electoral del Estado de México y 26 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, mediante oficio IEEM/OTF/19/2011, el Órgano Técnico de Fiscalización, requirió a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, que por su conducto solicitara a la Comisión

Nacional Bancaria y de Valores, la superación del secreto bancario con el objeto de remitir a esta autoridad fiscalizadora información y documentación relacionada con el movimiento bancario materia de validación, concluyéndose que el título de crédito se libró sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

Se hace notar que mediante oficio UF/DG/5858/11, recibido por esta autoridad fiscalizadora el 7 de octubre de 2011, el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, remite copia certificada del anverso y reverso del cheque número 6985, cuyo origen es la cuenta de cheques que formalmente está registrada a nombre del Partido de la Revolución Democrática, el cual fue librado a nombre de Raquel Santos Esquivel, por un monto de \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), el cual carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

Es decir, la citada copia certificada del título de crédito materia de análisis, en términos de los artículos 326, fracción I, 327, fracción I, inciso c y 328, párrafo Segundo del Código Electoral del Estado de México, tiene valor probatorio pleno por ostentar sello y firma de la autoridad emisora, además de ser copia fiel del archivo que obra en poder de la Institución Bancaria en la que el Partido de la Revolución Democrática, depositó su financiamiento ordinario dos mil once.

La conducta imputable al Partido de la Revolución Democrática es infractora del artículo 74, primer párrafo, del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, porque incumplió su obligación formal de presentar el cheque número 6985 con la leyenda *“Para abono en cuenta del beneficiario”*, lo que se confirma con la copia certificada del título de crédito obtenido de la superación del secreto bancario, desvirtuándose la contestación a la observación que se valida, de la que se desprende que si bien en la póliza cheque del título de crédito antes referido, se observó un sello con la leyenda *“ Para abono en cuenta del beneficiario”*, la misma no fue insertada al librar el cheque por un acto de descuido y no de mala fe como lo señala el sujeto fiscalizado al desahogar su garantía de audiencia, expresión que genera valor pleno a la copia certificada remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, misma que obra en los papeles de trabajo de revisión del periodo fiscalizado. Por todo lo anterior, este Órgano fiscalizador considera que el Partido de la Revolución Democrática no solventa esta observación.

3. Observación:

Se le requiere al Partido de la Revolución Democrática, realice la reclasificación correspondiente por diferencias en facturación comprobada de más por la cantidad de \$71,948.72 (Setenta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 72/100 M.N.), ya que este Órgano Fiscalizador comprueba que no se cuenta con el soporte documental para registrarlo como otros ingresos, en términos del artículo 70 del

Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

3.1. Aclaración:

El uno de junio de dos mil doce, a través de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, en ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido de la Revolución Democrática, presentó al Órgano Técnico de Fiscalización, un escrito identificado con la clave DIR/ADMON./EDO.MEX/121/12, mediante el cual señala la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

“Se anexa póliza de dr. 73 de diciembre de 2011 donde se realiza la reclasificación correspondiente de la cantidad de \$71,948.72 a la cuenta contable de cuentas por pagar misma que se ira disminuyendo conforme se vayan aplicando en el ejercicio 2012.” (sic)

3.2. Validación:

De la verificación realizada por el Órgano Técnico de Fiscalización, a la documentación comprobatoria presentada por el Partido de la Revolución Democrática, se determina que en términos del artículo 119 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, se solventa la observación realizada

al citado partido político toda vez que al desahogar su garantía de audiencia presenta la póliza de diario número 73, del 31 de diciembre de 2011, en la que se observó la cancelación de la cuenta denominada “otros ingresos” y refleja la reclasificación del gasto por \$71,948.72 (Setenta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 72/100 M.N.), en el rubro “Cuentas por pagar”, movimientos todos que se reflejan en la balanza de comprobación.

4. Observación:

Se le solicita al partido político depure a la brevedad posible el rubro de “Deudores Diversos” ya que este órgano fiscalizador detectó que durante todo el ejercicio de enero a diciembre 2011, en la mayoría de las pólizas de gastos a comprobar existen inconsistencias ya que no se aprecia la relación correspondiente al gasto con la comprobación, sin embargo, el registro contable abona en su totalidad al saldo deudor con la finalidad de saldarla y dejarla en ceros, por lo que el partido debe cambiar la metodología de registro contable identificando entre un reembolso de gastos y un gastos a comprobar, esta observación es relativa a la número cinco de la revisión al avance del ejercicio 2011, (SEMESTRAL), misma que se hace con la finalidad de mostrar mayor transparencia, legalidad y certeza al realizar este tipo de operaciones financieras, en términos de los artículos 71 y 73 inciso c) del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, tal como se aprecia en las operaciones siguientes:

No	MES	CHEQUE	NOMBRE	TOTAL CHEQUE	COMPROBACIÓN CHEQUE	ABONO DEUDORES
1	14/12/2011	4746	HÉCTOR MARTÍNEZ GARCÍA	\$ 5,000.00	4746	\$ 1,876.00
2	15/12/2011	4794	GRACIELA TRANQUILINA CORTÉS	\$ 20,000.00	4794	\$ 6,807.00
3	01/12/2011	4633	EMILIO GONZÁLEZ ROSAS	\$ 8,000.00	4633	\$ 4,224.29
4	13/12/2011	4738	IVAN ISRAEL RAMÍREZ CEDILLO	\$ 4,500.00	4738	\$ 1,360.62
5	09/12/2011	4732	AURELIO TORRES GARCÍA	\$ 16,500.00	4732	\$ 1,040.65
6	14/12/2011	4769	JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA	\$ 12,000.00	4769	\$ 1,952.84
7	14/12/2011	4766	SELINA TRUJILLO ARZMENDI	\$ 8,000.00	4766	\$ 129.24
8	08/12/2011	4709	JOSÉ EDUARDO NERI RODRÍGUEZ	\$ 9,000.00	4709	\$ 191.65
9	01/12/2011	4660	LEONARDO ENRIQUE OVANDO	\$ 8,000.00	4660	\$ 65.15
10	06/12/2011	4675	MARICELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	\$ 5,000.00	4675	\$ 183.79
11	07/12/2011	4690	CLAUDIA LILIA RODRÍGUEZ	\$ 4,500.00	4690	\$ 78.00
TOTAL				\$100,500.00		\$ 17,909.23

4.1. Aclaración:

El uno de junio de dos mil doce, a través de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, en ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido de la Revolución Democrática, presentó al Órgano Técnico de Fiscalización, un escrito identificado con la clave DIR/ADMÓN./EDO.MEX/121/12, mediante el cual señala la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

“Se anexan copias de las pólizas de dr. donde se envían las depuraciones de la cuentas de la relación de los cheques enviados, reconociendo después de esta observación los cheques que correspondan a gastos a comprobar serán cargados a deudores diversos y comprobados por póliza de diario, así como cuando haya reembolso de gastos si deberán registrarse en la misma póliza de egresos.

Así también se envía la depuración del saldo de deudores diversos al 31 de diciembre de 2011, con las comprobaciones del mes de enero de 2012, con lo cual quedaron saldados los deudores diversos del 2011.” (sic)

4.2. Validación:

Del análisis a los artículos 52, fracción XXVII y 71, inciso a del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, se advierte que el Partido de la Revolución Democrática, solventó la observación realizada mediante oficios números IEEM/OTF/0326/2012 e IEEM/OTF/0333/2012, toda vez que el partido político depuró el rubro de deudores diversos en términos de lo solicitado por esta autoridad fiscalizadora, comprobando documentalmente la citada operación a través de pólizas de diario y balanza de comprobación, de manera que a partir del ejercicio 2012, administrativamente registraran contablemente los gastos a comprobar.

En términos de los artículos 71 y 73, inciso c del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, la observación se estima solventada toda vez que esta autoridad fiscalizadora confirmó físicamente, que el Partido de la Revolución Democrática realizó la depuración correspondiente en la cuenta denominada “Deudores diversos”, anexando soporte documental en original y copias de las pólizas de egresos y diario.

En relación al reconocimiento de cheques que correspondan a gastos a comprobar, es notorio que los mismos serán aplicados a la cuenta de deudores diversos y comprobados con póliza de diario, de manera que

cuando haya reembolso de gastos estos deberán registrarse conforme a la misma póliza cheque.

5. Observación:

De la revisión al informe anual se observó que el partido político tiene impuestos pendientes por pagar por la cantidad de \$2,230,176.96 (Dos millones doscientos treinta mil ciento setenta y seis pesos 96/100 M.N.); sin embargo, a la fecha de la revisión de gastos a las actividades ordinarias y específicas del ejercicio 2011, se advirtió que el partido había pagado \$328,748.02 (Trescientos veintiocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 02/100 M.N.) relativos al 2.5% del Impuesto por Remuneraciones Sobre Erogaciones al Trabajo Personal, quedando pendientes por pagar, la cantidad de \$1,901,428.95 (Un millón novecientos un mil cuatrocientos veintiocho pesos 95/100 M.N.), por lo que se le solicita al partido político realice las provisiones complementarias para pagar o enterar dichos impuestos, como lo establece el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En ese sentido, los impuestos por pagar se integran en los términos siguientes:

CONCEPTO	SUBTOTAL	PAGO 2.5%	TOTAL
Retención ISR Arrendamiento	\$ 51,150.43		\$ 51,150.43
Retención ISR Honorarios	\$ 2,349.80		\$ 2,349.80
Retención IVA	\$ 57,080.40		\$ 57,080.40
Impuestos Retenidos Sueldos y Salarios	\$ 332,253.23		\$ 332,253.23
Impuestos Retenidos por Honorarios	\$ 1,265,804.19		\$ 1,265,804.19
Impuesto del 2.5 Estatal	\$ 361,134.27	-\$ 328,748.02	\$ 32,386.25
IMSS	\$ 96,819.83		\$ 96,819.83
INFONAVIT	\$ 63,584.82		\$ 63,584.82
TOTAL	\$2,230,176.97	-\$ 328,748.02	\$ 1,901,428.95

5.1. Aclaración:

El uno de junio de dos mil doce, a través de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, en ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido de la Revolución Democrática, presentó al Órgano Técnico de Fiscalización, un escrito identificado con la clave DIR/ADMON./EDO.MEX/121/12, mediante el cual presenta la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

“Se encuentra provisionados los pagos de impuestos correspondiente al ejercicio 2011, se toman las provisiones necesarias para que en el ejercicio 2012 sean realizados los pagos correspondientes, se anexa copia de los pagos realizados ya en este ejercicio.” (sic)

5.2. Validación:

De la verificación realizada por el Órgano Técnico de Fiscalización, a la documentación comprobatoria presentada por el Partido de la Revolución Democrática, se determinó que aún existe incumplimiento en el pago de sus impuestos quedando por pagar \$1,665,280.95 (Un millón seiscientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta pesos 95/100 M.N.), integrado por los impuestos siguientes:

CONCEPTO	SUBTOTAL	PAGO	TOTAL
Retención ISR Arrendamiento	\$ 51,150.43	-\$ 6,670.00	\$ 44,480.43
Retención ISR HONARIOS	\$ 2,349.80		\$ 2,349.80
Retención IVA	\$ 57,080.40	-\$ 7,115.00	\$ 49,965.40
Impuestos retenidos Sueldos y Salarios	\$ 332,253.23	-\$ 164,262.00	\$ 167,991.23
Impuestos Retenidos por Honorarios	\$ 1,265,804.19		\$ 1,265,804.19
Impuesto del 2.5 Estatal	\$ 32,386.25	-\$ 58,101.00	-\$ 25,714.75
IMSS	\$ 96,819.83		\$ 96,819.83
INFONAVIT	\$ 63,584.82		\$ 63,584.82
TOTAL	\$ 1,901,428.95	-\$ 236,148.00	\$ 1,665,280.95

El monto total derivado de obligaciones fiscales pendientes de pago en el año dos mil once, por el Partido de la Revolución Democrática, se fortalece si tomamos en consideración que al desahogar su garantía de audiencia, el partido político presentó el primero de junio de dos mil doce, un oficio identificado con la clave DIR/ADMÓN/EDOMEX/121/12, en cuyo documento reconoce la existencia de la deuda y señala que su

pago se encuentra provisionado para que en el ejercicio 2012, sean realizados los pagos correspondientes.

Es oportuno señalar que el subtotal de la deuda observada disminuyó en su monto en virtud de que el partido político presentó documentación comprobatoria de los pagos parciales en los términos siguientes:

- Póliza de egresos número 233 de fecha 17 de enero de 2012, por un importe de \$47,919.00 (Cuarenta y siete mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.); cuya documentación comprobatoria soporte es copia fotostática de cheque 0010928 de fecha 17 de enero de 2012, cuyo beneficiario es el Gobierno del Estado de México; declaración del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal con folio 4352000 correspondiente al periodo diciembre 2011 por un importe de \$47,919.00 (Cuarenta y siete mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) incluyendo recargos y ticket de máquina registradora de fecha 18 de enero de 2012 emitido por Banco Mercantil del Norte, S.A. por un importe de \$47,919.00 (Cuarenta y siete mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), mismo que contiene sello de la institución de crédito, fecha y firma del cajero correspondiente.
- Póliza de egresos número 167 de fecha 10 de enero de 2012, por un importe de \$178,047.00 (Ciento setenta y ocho mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) cuya documentación comprobatoria

soporte es copia fotostática del cheque número 0010880 del 10 de enero de 2012, de BANORTE, S.A. oficio número DIR/ADMON/EDOMEX/009/12 de fecha 16 de enero de 2012, dirigido al Maestro Javier Salinas Narváez, Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, donde le envían el cheque número 0010880 del 10 de enero de 2012, de BANORTE, S.A. a efecto que realice el pago de impuestos retenidos por el Secretariado Estatal del Estado de México, correspondiente al mes de mayo de 2011 por la cantidad de \$178,047.00 (Ciento setenta y ocho mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) mismo que incluye \$14,331.32 (Catorce mil trescientos treinta y un pesos 32/100 M.N.) de los recargos correspondientes, mismo que cuenta con acuse de recibido de la secretaria de Administración y Fianzas y Promoción de Ingresos del Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática; recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales por el periodo de mayo de 2011 por el pago de los impuestos siguientes: Retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles, retenciones de IVA, retenciones de ISR por asimilables a salarios, retenciones de ISR por salarios, expedidos por HSBC con cadena original, con un importe total de \$178,047.00 (Ciento setenta y ocho mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

- Póliza de egresos número 155 de fecha 09 de enero de 2012, expedida a nombre del Gobierno del Estado de México, pago de

impuestos sobre erogaciones al Trabajo Personal del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, por un importe de \$10,182.00 (Diez mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) cuya documentación comprobatoria soporte es póliza del cheque 0010871 de fecha 09 de enero de 2012 a favor del Gobierno del Estado de México por un importe de \$10,182.00 (Diez mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), declaración del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal con folio 4298216 correspondiente al periodo noviembre 2011 por un importe de \$10,182.00 (Diez mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), incluyendo recargos y ticket de máquina registradora de fecha 10 de enero de 2012 emitido por Banco Mercantil del Norte, S.A. por un importe de \$10,182.00 (Diez mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), mismo que contiene sello de la institución de crédito, fecha y firma del cajero correspondiente.

En consecuencia, si bien se observó un pago parcial correspondiente al ejercicio 2011, pagado en la presente anualidad por \$236,148.00 (Doscientos treinta y seis mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), es notorio que se encuentra pendiente de pago la cantidad de \$1,665,280.95 (Un millón seiscientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta pesos 95/100 M.N.), correspondiente al ejercicio fiscal anterior, por lo que en términos del artículo 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se recomienda

realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el entero de impuestos con la finalidad de evitar multas, actualizaciones y recargos que pudieran causar un menoscabo al patrimonio del partido político, asimismo, se informe al Consejo General por medio de la Secretaría del Consejo, para que se tomen las acciones legales conducentes a efecto de dar vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

6. Observación:

El Órgano Técnico de Fiscalización verificó mediante pruebas selectivas que diversos bienes muebles (vehículo, cámara digital, etc.) registrados en el inventario del Partido de la Revolución Democrática, no se encuentran disponibles en su domicilio social, razón por la que deberá aclarar el destino de los bienes sujetos a control documental con el propósito de conocer si los mismos son utilizados exclusivamente para los fines constitucionales, legales y reglamentarios que lo identifican como entidad de interés público y organización de ciudadanos cuyo propósito es la búsqueda del poder político, en términos de los artículos 113 y 114, inciso c del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

6.1. Aclaración:

El uno de junio de dos mil doce, a través de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, en ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido de la Revolución Democrática, presentó al Órgano Técnico de Fiscalización, un escrito identificado con la clave DIR/ADMON./EDO.MEX/121/12, mediante el cual señala la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

“Los bienes no se encontraban físicamente como la cámara digital es porque el resguardo esta firmado por el C. Hugo Otilio Delgadillo mejía, titular del área de comunicación del partido de la revolución democrática del estado de México, por lo que se encontraba en conferencias de prensa con el presidente del cee, sin embargo pudieron verificar el resguardo correspondiente debidamente requisitado y firmado. El vehículo que no pudieron revisar no se encontraba ya que la persona a cargo es la c. Profesora Ma de ángeles Sánchez lira, y lo utiliza para actividades políticas las cuales algunas veces conllevan reuniones hasta muy tarde, y en municipios que se encuentran retirados del CEE, por lo que llevaba al CEE, una vez que los auditores ya se habían retirado Sin embargo los documentos probatorios tales como factura resguardo debidamente requisitado los ponemos a su disposición y el vehículo también.” (sic)

6.2. Validación:

En términos de los artículos 71 y 73, inciso c del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, la observación se estima solventada toda vez que esta autoridad fiscalizadora confirmó que el Partido de la Revolución

Democrática, tiene materialmente la documentación comprobatoria consistente en lo siguiente:

- Resguardo de vehículo 2011 a nombre de María de los Ángeles Sánchez Lira correspondiente al vehículo Chevy blanco modelo 2012, con placas MKB2061 de fecha 20 de diciembre de 2011.
- Resguardo de equipo de sonido y video a nombre de Hugo Otilio Delgadillo Mejía, correspondiente a la cámara profesional con lente, marca CANON negra, de fecha 30 de septiembre de 2011.

Los bienes anteriores si bien no se encontraban físicamente al momento de la revisión si existe evidencia razonable de la existencia del vehículo y la cámara fotográfica, mismos que son utilizados para actividades políticas por miembros del Partido de la Revolución Democrática, por lo que a juicio de éste Órgano Técnico de Fiscalización se considera solventada la observación.

7. Observación:

De las pruebas de auditoría que realizó el Órgano Técnico de Fiscalización al fondo fijo de caja, esta autoridad determina que este rubro no está funcionando de una forma correcta, debido a que se detectaron documentos con dos o tres meses de antigüedad, sin haberse reembolsado los gastos a la fecha de aplicación del arqueo de caja, de lo cual se observa que las erogaciones no son gastos operativos

emergentes relativos al fondo fijo, de esta manera se le solicita al partido político que el saldo autorizado lo transfiera a la cuenta “deudores diversos”, subcuenta “fondo fijo de caja”, con la finalidad de que en las revisiones siguientes se visualice el flujo reembolsable de gastos, y así mostrar mayor transparencia, legalidad y certeza en la realización de gastos emergentes para la cual fue creado dicho fondo.

Ahora bien para mayor control del fondo fijo de caja, el partido político deberá establecer un manual para control y manejo de la misma.

7.1. Aclaración:

El uno de junio de dos mil doce, a través de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, en ejercicio del derecho reconocido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México, el Partido de la Revolución Democrática, presentó al Órgano Técnico de Fiscalización, un escrito identificado con la clave DIR/ADMON./EDO.MEX/121/12, mediante el cual señala la aclaración a la observación descrita en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

“Se anexa la póliza de reclasificación del fondo fijo a la subcuenta de deudores diversos, así como el manual de control y manejo del mismo.” (sic)

7.2. Validación:

De la verificación realizada por el Órgano Técnico de Fiscalización, a la documentación comprobatoria presentada por el Partido de la Revolución Democrática, se determina que en términos del artículo 119 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, se solventa la observación realizada al citado partido político toda vez que del análisis realizado a la documentación comprobatoria que presentó el partido político se acredita la reclasificación del fondo fijo a la subcuenta de deudores diversos, así como el manual de control y manejo del mismo.

La conclusión anterior, obra del análisis contenido en la documentación comprobatoria presentada por el Partido de la Revolución Democrática al desahogar su garantía de audiencia, consistente en:

- Póliza de diario 25 de fecha 31 de enero de 2012, por concepto de registro del traspaso del saldo del fondo fijo del Comité Ejecutivo Estatal a la subcuenta deudores diversos para reflejar los gastos por un importe de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).
- Reporte de auxiliares al 31 de enero de 2012 donde se registra el traspaso del saldo del fondo fijo del Comité Ejecutivo Estatal a la subcuenta deudores diversos para reflejar los gastos.
- Manual para la utilización del fondo revolvente del Partido de la Revolución Democrática del 01 de enero al 31 de diciembre de

2012, mismo que señala que el importe mensual asciende a la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), asimismo, etiqueta los gastos como son: el gas de cocina, pago de agua embotellada, papelería menor, viáticos, taxis y todos aquellos gastos menores, además, señala que los comprobantes para ser reembolsables deberán estar autorizados por la responsable del Órgano Interno. Por tanto, la observación se estima solventada.

XIII. Resultados y conclusiones

1. Estado de Actividades con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión

Derivado de la información financiera que presentó el Partido de la Revolución Democrática y de la aplicación del “Proceso de fiscalización al informe anual por actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos 2011” a los rubros de ingresos y gastos, se determinaron ajustes y reclasificaciones, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	SALDOS INICIALES	AJUSTES Y RECLASIFICACIONES		SALDOS FINALES
		DEBE	HABER	
Ingresos				
Financiamiento público de actividades ordinarias	\$39,902,541.64	\$0.00	\$0.00	\$39,902,541.64
Financiamiento público de actividades específicas	\$798,050.88	\$0.00	\$0.00	\$798,050.88
Financiamiento por militancia	\$2,821,682.17	\$0.00	\$0.00	\$2,821,682.17
Financiamiento de simpatizantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

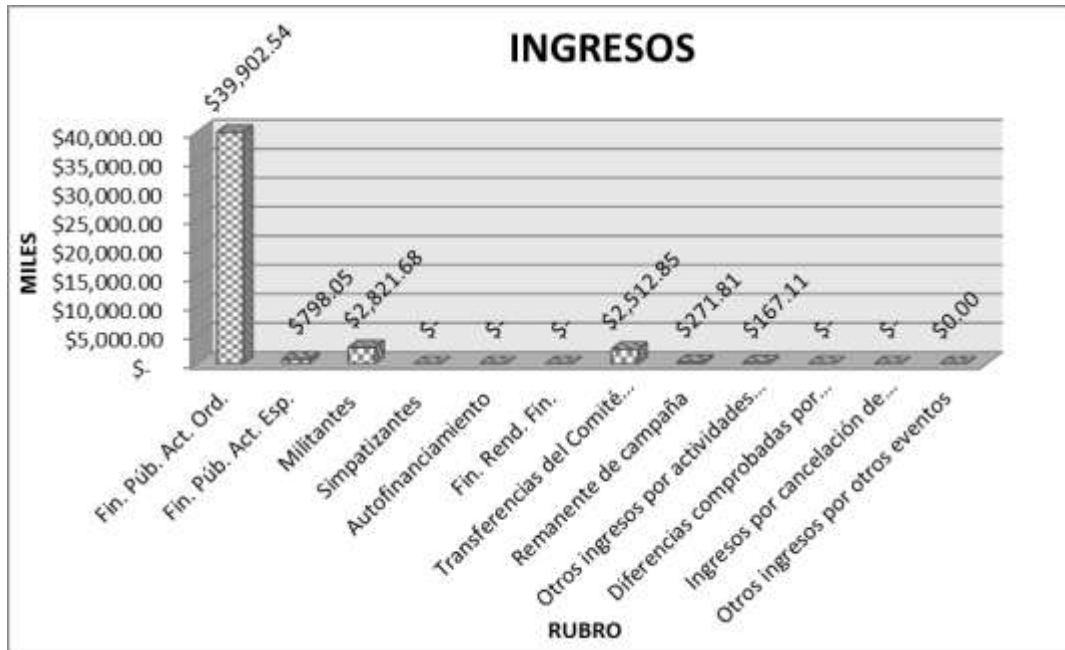
CONCEPTO	SALDOS INICIALES	AJUSTES Y RECLASIFICACIONES		SALDOS FINALES
		DEBE	HABER	
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Financiamiento por rendimientos financieros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias del Comité Nacional	\$2,512,848.00	\$0.00	\$0.00	\$2,512,848.00
Remanente de campaña	\$271,814.57	\$0.00	\$0.00	\$271,814.57
Otros ingresos por actividades ordinarias (seguros)	\$167,105.00	\$0.00	\$0.00	\$167,105.00
Diferencias comprobadas por facturas	\$71,948.72	\$0.00	\$71,948.72	\$0.00
Ingresos por cancelación de cheques	\$2,622.00	\$0.00	\$2,622.00	\$0.00
Otros ingresos por otros eventos	\$2.00	\$0.00	\$0.00	\$2.00
Total ingresos:	\$46,548,614.98	\$0.00	\$74,570.72	\$46,474,044.26

Gastos

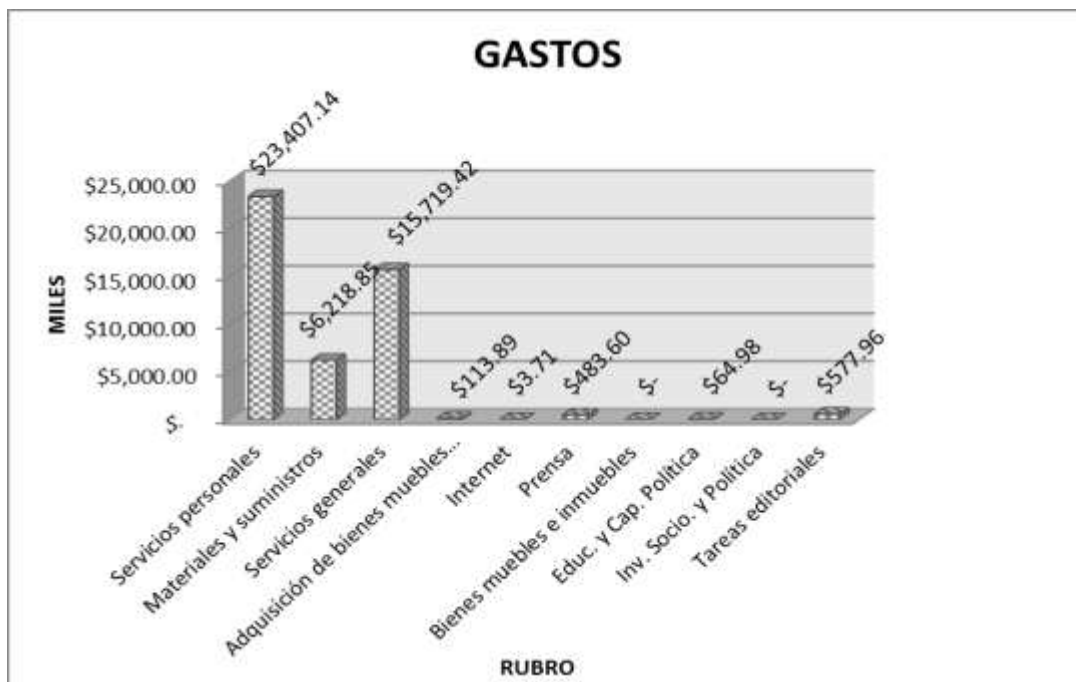
Servicios personales	\$23,407,144.76	\$0.00	\$0.00	\$23,407,144.76
Materiales y suministros	\$6,218,852.26	\$0.00	\$0.00	\$6,218,852.26
Servicios generales	\$15,719,424.60	\$0.00	\$0.00	\$15,719,424.60
Adquisición de bienes muebles de poco valor	\$113,893.82	\$0.00	\$0.00	\$113,893.82
Internet	\$3,712.00	\$0.00	\$0.00	\$3,712.00
Transferencias (Prensa)	\$483,601.92	\$0.00	\$0.00	\$483,601.92
Bienes muebles e inmuebles	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Gastos por actividades específicas				
Educación y capacitación política	\$64,980.00	\$0.00	\$0.00	\$64,980.00
Investigación socioeconómica y política	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Tareas editoriales	\$577,960.87	\$0.00	\$0.00	\$577,960.87
Total gastos:	\$46,589,570.23	\$0.00	\$0.00	\$46,589,570.23

RESULTADO DEL EJERCICIO

	\$-40,955.25	\$0.00	\$74,570.72	\$-115,525.98
--	--------------	--------	-------------	---------------



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.



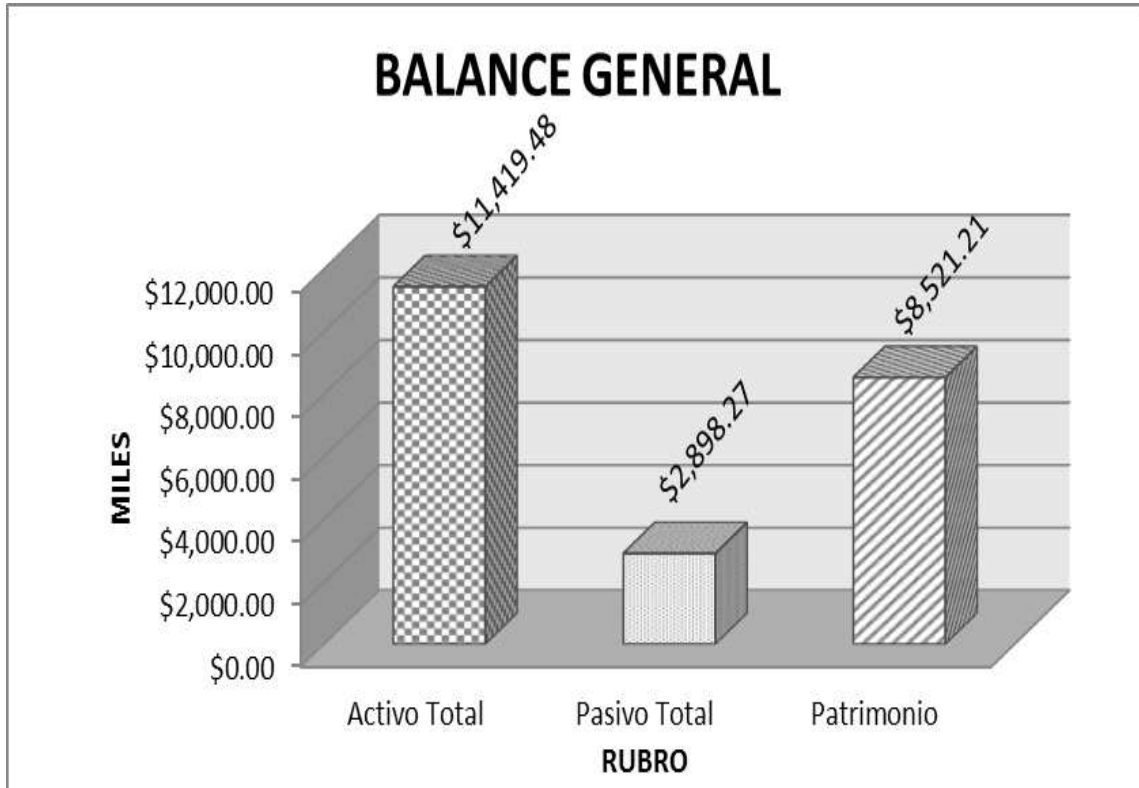
Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

2. Balance General con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión

Derivado de la información financiera que presentó el Partido de la Revolución Democrática y de la aplicación del “Proceso de fiscalización al informe anual por actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos 2011” a los rubros de activo, pasivo y patrimonio, se determinaron ajustes y reclasificaciones, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	SALDOS INICIALES	AJUSTES Y RECLASIFICACIONES		SALDOS FINALES
		DEBE	HABER	
ACTIVO:				
<i>Circulante</i>				
Caja	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
Bancos e inversiones	\$434,816.84	\$0.00	\$0.00	\$434,816.84
Almacén	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuentas por cobrar	\$6,796.71	\$0.00	\$0.00	\$6,796.71
Anticipo a proveedores	\$58,428.18	\$0.00	\$0.00	\$58,428.18
Deudores diversos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Suma:	\$510,041.73	\$0.00	\$0.00	\$510,041.73
<i>Fijo</i>				
Terrenos	\$5,873,221.00	\$0.00	\$0.00	\$5,873,221.00
Edificio	\$1,980,194.83	\$0.00	\$0.00	\$1,980,194.83
Mobiliario y equipo	\$624,012.77	\$0.00	\$0.00	\$624,012.77
Equipo de transporte	\$3,115,376.90	\$0.00	\$0.00	\$3,115,376.90
Equipo de cómputo	\$1,642,741.12	\$0.00	\$0.00	\$1,642,741.12
Equipo de sonido y video	\$265,299.95	\$0.00	\$0.00	\$265,299.95
Equipo de telecomunicación	\$102,635.76	\$0.00	\$0.00	\$102,635.76
Maquinaria y equipo	\$1,986,636.27	\$0.00	\$0.00	\$1,986,636.27
Depreciación de edificio	\$-635,957.81	\$0.00	\$0.00	\$-635,957.81
Depreciación de mobiliario y equipo	\$-144,892.76	\$0.00	\$0.00	\$-144,892.76
Depreciación de equipo de transporte	\$-1,687,920.32	\$0.00	\$0.00	\$-1,687,920.32
Depreciación de equipo de computo	\$-1,390,058.87	\$0.00	\$0.00	\$-1,390,058.87
Depreciación de equipo de sonido y video	\$-9,684.25	\$0.00	\$0.00	\$-9,684.25
Depreciación de equipo de telecomunicación	\$-39,076.34	\$0.00	\$0.00	\$-39,076.34
Depreciación de maquinaria y equipo	\$-778,588.11	\$0.00	\$0.00	\$-778,588.11

CONCEPTO	SALDOS INICIALES	AJUSTES Y RECLASIFICACIONES		SALDOS FINALES
		DEBE	HABER	
Suma:	\$10,903,940.14	\$0.00	\$0.00	\$10,903,940.14
Diferido				
Depósitos en garantía	\$5,500.00	\$0.00	\$0.00	\$5,500.00
Suma:	\$5,500.00	\$0.00	\$0.00	\$5,500.00
Total activo:	\$11,419,481.87	\$0.00	\$0.00	\$11,419,481.87
PASIVO:				
Corto plazo				
Proveedores	\$544,684.39	\$0.00	\$0.00	\$544,684.39
Acreedores diversos (Impuestos)	\$2,230,176.96	\$0.00	\$0.00	\$2,230,176.96
Impuestos por pagar	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuentas por pagar	\$51,461.78	\$71,948.72	\$0.00	\$123,410.50
Total pasivo:	\$2,826,323.13	\$71,948.72	\$0.00	\$2,898,271.85
PATRIMONIO DEL PARTIDO	\$8,634,113.99	\$2,622.00	\$0.00	\$8,636,735.99
Pérdida del ejercicio	\$-40,955.25		\$-74,570.72	\$-115,525.97
TOTAL PATRIMONIO	\$8,593,158.74			\$8,521,210.02
TOTAL DE PASIVO MÁS PATRIMONIO	\$11,419,481.87			\$11,419,481.87
CUENTAS DE ORDEN:				
Deudoras:				
Bienes muebles e inmuebles por devolver	\$3,388,010.86	\$0.00	\$0.00	\$3,388,010.86
Contingencias por indemnizar	\$1,436,690.13	\$0.00	\$0.00	\$1,436,690.13
Recursos Federales por ejercer	\$2,784,662.57	\$0.00	\$0.00	\$2,784,662.57
Total:	\$7,609,363.56	\$0.00	\$0.00	\$7,609,363.56
Acreedoras:				
Bienes muebles e inmuebles por devolver	\$3,388,010.86	\$0.00	\$0.00	\$3,388,010.86
Contingencias por indemnizar	\$1,436,690.13	\$0.00	\$0.00	\$1,436,690.13
Recursos Federales por ejercer	\$2,784,662.57	\$0.00	\$0.00	\$2,784,662.57
Total:	\$7,609,363.56	\$0.00	\$0.00	\$7,609,363.56



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

XIV. Recomendaciones contables y administrativas

Del estudio y análisis realizado a los Estados Financieros, Balanzas de comprobación, auxiliares y documentación e información proporcionada por el partido político con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil once, se derivan las siguientes recomendaciones contables y administrativas:

1. Realizar las previsiones necesarias para pagar los impuestos correspondientes en forma oportuna, a fin de evitar actualizaciones, recargos y multas por pagos extemporáneos, que disminuyan su disponibilidad financiera en el ejercicio de sus actividades.
2. Apegarse con total vigencia, validez y eficacia a cumplir con las leyes, códigos, reglamentos y otras disposiciones que le sean aplicables y no ser omisos en su cumplimiento, a efecto de evitar posibles sanciones que redundarían en la menor disponibilidad de recursos financieros para el logro de sus objetivos, conforme lo que establecen los artículos 15 y 71 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.
3. Considerar entre otros para sus efectos contables, las Normas de Información Financiera que le sean aplicables, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., conforme lo que establece el artículo 15 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.
4. Ejercer mayor supervisión en la recepción y revisión de la documentación comprobatoria de los pagos e ingresos por aportación de militantes y simpatizantes, a efecto de verificar y

garantizar el debido cumplimiento de requisitos fiscales y administrativos a que están afectos, conforme lo que establece el artículo 79 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 62, fracción II, inciso h, del Código Electoral del Estado de México y, 145 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, las cuales se les dará seguimiento para verificar su debido cumplimiento.

En consecuencia, este Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, conforme al orden y sistemas jurídicos aplicables a la fiscalización electoral en nuestra entidad federativa y con vinculante congruencia a los controles de convencionalidad y constitucionalidad, destacando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Código Electoral del Estado de México, Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones y las Normas de auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento a través del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., concluye bajo los estándares jurídicos, contables, administrativos y financieros la revisión a los informes de actividades ordinarias y específicas del ejercicio 2011, sometiendo el presente informe de

resultados a la consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para su conocimiento y en su caso aprobación.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ
TITULAR DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN**